

## AYUNTAMIENTO PLENO

### SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE DE ABRIL DE 2013.

En la Ciudad de Niebla, a Veintidós de abril de 2013, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ CARMELO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO**, **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, **DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ**, **D. FELIX CASTILLO PALACIO**, **DÑA. M<sup>a</sup> JOSE GONZALEZ GALLEGO**, **D. IGNACIO ACEBEDO PARRA**, **D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR** Y **D. GONZALO AMADOR GALLEGO**, no asistiendo **D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO**, asistidos por el Secretario de la Corporación **D. Pedro M. Broncano Galea**, se reúne el Pleno a las diez horas y quince minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho Oficial.
- 3.- Renuncia al cargo del Concejal del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso.
- 4.-Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Ejercicio 2012 y primer trimestre ejercicio 2013.
- 5.- Campaña de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida de animales vagabundos para 2013.
- 6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 7.-Aprobación Anejo al documento aprobado provisionalmente del PGOU de Niebla.
- 8.-Aprobación, si procede, del Proyecto de actuación para Centro Tanatorio.
- 9.- Aceptación traspaso patrimonial de los inmuebles pertenecientes a la Cámara Agraria.
- 10.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza urbanística que regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones, obras e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable de Niebla.
- 11.-Aprobación, si procede, del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una parcela rústica sita en el paraje "Los Bermejales" mediante procedimiento negociado.
- 12.-Solicitud R.E. 61 de fecha 11.01.2013 de Probisa, Vías y Obras S.L.U. , exención canon mínimo anual cantera "Virgen del Pino".
- 13.-Moción Grupo Popular sobre recuperación del monumento a Alfonso X El Sabio.
- 14.- Moción Grupo Popular sobre protección social ante los desahucios.
- 15.- Moción Grupo Popular sobre rechazo a la decisión de la Junta de Andalucía de eliminar las ayudas para la conservación del patrimonio monumental andaluz.
- 16.-Proposición Grupo Andalucista sobre creación de una red de huertos urbanos en niebla.
- 17.- Moción Grupo Andalucista sobre participación de asociaciones y ciudadanos en los plenos municipales.
- 18.- Licencias de Actividad.
- 19.- Proposiciones.
- 20.- Ruegos y Preguntas.

### PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Secretario que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 22.10.2012 (Ordinaria), 17.12.2012 (Extraordinaria) y 20.12.2012 (Extraordinaria y Urgente), que fueron aprobadas por unanimidad.

## PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 121/2012

Visto el escrito presentado por Don Carlos Jiménez Villalba, con D.N.I. nº. 29.780.075-C, con domicilio en Calle Avenida Andalucía, nº. 2 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especie/Raza: CANINA/ROTT WEILER  
Sexo: HEMBRA  
Nombre: TARA  
Fecha de Nacimiento: 19/04/2012  
Nº. Microchips: 981020007218765  
Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

### HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Niebla a 22 de Octubre de 2012.ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero.

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 122/2012

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales, al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	CONSERVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESTANCIAS (FASE 1) CASA CULTURA
LOCALIDAD Y SITUACION:	Niebla, PLAZA STA. MARÍA
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.
COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	Fco. José Domínguez Vizcaíno

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos. En Niebla a 23 de OCTUBRE de 2012.FDO: LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

#### DECRETO Nº 123/2.012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación efectuada por Juan Manuel González Pérez, para la NAVE ALMACÉN PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIONES DE USO PROPIO, construido en el solar de su propiedad sito en Polígono Industrial Los Bermejales, Parcela núm. 10, de Niebla (Huelva), según expediente de obras núm. 106/2010, DISPONGO:

Conceder a JUAN MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ, la licencia de primera ocupación para la NAVE ALMACEN PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIONES DE USO PROPIO. En Niebla, a veinticinco de Octubre de Dos Mil Doce. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 124/2012

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, en virtud de lo dispuesto en el art. 51.1º del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1.994 de 23 de diciembre

HE RESUELTO

DELEGAR en la Concejala DÑA. SARA MORALES GREGORIO la celebración del matrimonio entre D. LEONARDO ANDRES VILLALOBOS TREJO y Dña. MARIA CORRALEJO PEDRO que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2012.En Niebla, a 30 de octubre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 125/2012

Visto el escrito presentado por D. Oscar Rodríguez Caballero, de fecha 29 de Octubre de 2012 (R.E. nº. 1636), del tenor literal siguiente: *"Por la presente le comunico a la Señora Alcaldesa y Jefa de Personal. Yo, Oscar Rodríguez Caballero, mi intención para coger mi permiso de paternidad, y para que conste en registro. En Niebla a 29 de Octubre de 2012".*

Visto lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Reconocer el derecho al disfrute del permiso solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Niebla en el que se dispone lo siguiente: *"30.1.- En los supuestos que se citan a continuación, el personal tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:...e) Permiso por paternidad será de 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada*

*hijo a partir del segundo, en los casos de parto, adopción, o acogimiento múltiples. El disfrute de estos períodos es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad. El trabajador deberá comunicar la Corporación Local con 10 días de antelación el ejercicio de este derecho”.*

A tal efecto, el solicitante deberá comunicar a este Ayuntamiento la fecha pretendida del comienzo del citado permiso. Todo ello con el fin de realizar la preceptiva tramitación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Asimismo deberá presentar, al efecto, el informe médico de maternidad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 30 de Octubre de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO Nº 126/2012

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por D. Francisco Javier Rodríguez Barroso, para el Edificio para Cuadras Equinas situado en la Parcela de su propiedad sita en Paraje “Las Verillas” Polígono 18 Parcela 232, según expediente urbanístico 169/2.008. DISPONGO:

Conceder a D. Francisco Javier Rodríguez Barroso la Licencia de Utilización para el Edificio para Cuadras Equinas, situado en Polígono 18, Parcela 232 Paraje Las Verillas. En Niebla, a nueve de noviembre de Dos Mil Doce. LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 127/2012

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por D. Francisco Javier Rodríguez Barroso, para la AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RURAL situado en la Parcela de su propiedad sita en Paraje “Las Verillas” Polígono 18 Parcela 232, según expediente urbanístico 212/2.008. DISPONGO:

Conceder a D. Francisco Javier Rodríguez Barroso la Licencia de Utilización para la AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RURAL, situado en Polígono 18, Parcela 232 Paraje Las Verillas. En Niebla, a nueve de noviembre de Dos Mil Doce. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO Nº 128/2012

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por D. Mariano Orta Azogíl, para PICADERO CUBIERTO Y LEGALIZACIÓN DE ESTABLO CON BOXES PARA CABALLOS, CASETA PARA VESTUARIOS Y ASEOS, situados en Polígono 14, Parcelas 287-288, paraje “Vega Loja”, del término municipal de Niebla (Huelva), según expediente urbanístico 213/2.007. DISPONGO:

Conceder a D. Mariano Orta Azogíl la Licencia de Utilización para PICADERO CUBIERTO Y LEGALIZACIÓN DE ESTABLO CON BOXES PARA CABALLOS, CASETA PARA VESTUARIOS Y ASEOS, situados en Polígono 14, Parcelas 287-288, paraje “Vega Loja”, del término municipal de Niebla (Huelva), según expediente urbanístico 213/2.007. En

Niebla, a nueve de noviembre de Dos Mil Doce. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 129/2012

Visto el escrito presentado por d. Joaquín González Zafra, en su calidad de presidente del Club de Caza Murallas de Niebla, con fecha 05.11.2012 (R.E. nº 1972/12) por el que solicita *"certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Niebla en el cual se acredite que, en virtud de los datos obrantes, el Club Murallas de Niebla lleva gestionando, conforme a la legislación vigente y demás normativas, de forma correcta el Coto de Caza H-10394 "Baldíos de Niebla" desde el año 2009."*

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Admitir a trámite la petición presentada.

SEGUNDO.- Solicitar a efectos de emisión del certificado solicitado, informes a la Administración Autonómica competente en materia de caza y a la Policía Local.

TERCERO.- Recabar cuantos antecedentes documentales obren en los archivos de este Ayuntamiento en relación con el asunto de referencia.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado haciéndole saber que, según se dispone en el art. 42.3 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo que este Ayuntamiento tiene para resolver es de tres meses. Niebla, a 9 de noviembre de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 130/2012

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1K de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Por parte de Doña María del Pérez Moreno, se ha interpuesto contra este Ayuntamiento reclamación previa a la vía judicial laboral sobre despido, conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Social.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen,

#### HE RESUELTO:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de esta entidad, en el procedimiento por reclamación previa a la vía judicial laboral sobre despido, a los Letrados que sirvan en el Servicio Jurídico de la Diputación. Niebla a 13 de Noviembre de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 131/2012

Vista la solicitud de licencia de actividad, presentada por la representación legal de la empresa RECICLADOS NIEBLA, S.L., con C.I.F. B-21498191, para la implantación de instalaciones de "ACOPIO TEMPORAL DE BIOMASA FORESTAL" en las parcelas 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79 y 293 del polígono 14 del Catastro de Rústicas de este término municipal, sitas en el paraje La Vega.

Vista la documentación incorporada al expediente nº. 11/2011 y los informes técnicos obrantes en el mismo, y, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder licencia de actividad temporal para el ACOPIO TEMPORAL DE BIOMASA FORESTAL en las parcelas 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79 y 293 del polígono 14 del Catastro de Rústicas de este término municipal, sitas en el paraje La Vega, a la empresa RECICLADOS NIEBLA, S.L., con C.I.F. B-21498191 con una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de la presente resolución.

SEGUNDO.- Condicionar el otorgamiento de la presente licencia a la presentación en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Decreto, de la siguiente documentación:

\*Anexo al dictamen técnico que deberá contener al menos, la siguiente documentación:

-Normativas vigentes aplicables.

-Justificación del cumplimiento del R.D. 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y Dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (si fuese necesaria la ejecución de un plan de auto-protección, deberá aportarse un ejemplar original).

-Documentación descriptiva y práctica detallada que justifique la compatibilidad de la distribución del almacenamiento con las condiciones mínimas de garantías de seguridad dispuestas en el R.D. 233/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Alta Tensión.

-Incluir un apartado a modo de conclusión del dictamen en el que el técnico redactor certifique si las instalaciones cumplen con toda la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa solicitante. En Niebla a 15 de Noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 132/2012

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por D. Mariano Orta Azogil, con N.I.F. 29.776.557-K, para un CENTRO HIPICO sito en el paraje "Vegaloja" de este término municipal.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. Mariano Orta Azogil, con N.I.F. 29.776.557-K, licencia municipal de actividad y apertura para el CENTRO HIPICO de su titularidad sito en el paraje "Vegaloja" de este término municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 15 de Noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA 133/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por Excmo. Ayuntamiento de Niebla, para la LEGALIZACIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALMACÉN, en inmueble sito en Polígono 47 Parcela 269 de la Aldea de la Peñuela de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Mayo de 2011, DISPONGO:

Conceder a Excmo. Ayuntamiento de Niebla, la licencia de primera ocupación interesada. En Niebla, a dieciséis de Noviembre de 2.012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 134/2012

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por D.ª Maria Isabel Romero Rubio, para el Pozo situado en la Parcela de su propiedad sita en Paraje "Los Majuelos" Polígono 15 Parcela 12, según expediente urbanístico 074/2.012. DISPONGO:

Conceder a D.ª. María Isabel Romero Rubio la Licencia de Utilización para el pozo, situado en Polígono 15, Parcela 12 Paraje Los Majuelos.

Y a los efectos de contratación de suministro eléctrico la presente licencia autoriza, solo y exclusivamente, al certificado de Instalación Eléctrica con n.º de Registro A-000273-8 emitido por el instalador autorizado D. José Manuel Márquez Avilés n.º 21/00046-E, para una potencia máxima de 2,300 Kw.

En Niebla, a diecinueve de noviembre de Dos Mil Doce. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 135/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Segundo Álvarez García, para la CONSTRUCCIÓN DE GARAJE Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, construidos en C/ Escalera, núm. 10 y con referencia Catastral 5375005QB0357N0001SH al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y del Informe FAVORABLE de la Consejería de Cultura de la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 30 de Junio de 2.009, DISPONGO:

Conceder a D. Segundo Álvarez García, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a diecinueve de noviembre de 2.012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 136/2012

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1K de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se ha interpuesto contra este Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado 1 de Huelva (Procedimiento Ordinario 436/2012), siendo el acto recurrido "Acuerdo de fecha 28/6/12 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, por el que se aprueba el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2012, relativo a la inclusión en la plantilla de personal laboral temporal de 1 plaza de arquitecto y 2 de admvos".

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen,

### HE RESUELTO:

Solicitar a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de esta entidad, en el procedimiento contencioso-administrativo sobre el susodicho acuerdo plenario de fecha 28/6/12, a los Letrados que sirvan en el Servicio Jurídico de la Diputación. Niebla a 22 de Noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 137/12

Por Decreto de esta Alcaldía nº. 117/2012, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una finca rústica de propiedad municipal sita en el paraje "El Asno" que está constituida por las parcelas 66 y 69 del polígono 44 del Catastro de Rústicas de este término municipal, por procedimiento negociado sin publicidad.

Con fecha 30 de Octubre de 2012, se ha procedido a la apertura de proposiciones declarándose admitida la única proposición presentada por la empresa JIFA VIVAS, S.L., con C.I.F. B-21441670.

Procede, por tanto, la adjudicación del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del citado Pliego, trámite para lo cual es competente esta Alcaldía por tratarse de un contrato de duración no superior a cuatro años sin que su cuantía exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa JIFA VIVAS, S.L., con C.I.F. B-21441670; por una renta anual inicial de 171,63 euros por hectáreas, (lo que supone un canon anual total de



1.699,96 euros); el contrato de arrendamiento de la finca rústica de 9,9048 hectáreas que está constituida por las parcelas 66 y 69 del polígono 44 del Catastro de Rústicas de este término municipal con una duración de cuatro años.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario que, para la formalización del contrato, deberá presentar, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, la documentación relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones. En Niebla a 22 de Noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NUM. 138/2012

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 150.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2013 del presente ejercicio, cuyo contrato se registrará por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 26 de noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 139/12

Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. Francisco Martín Amaya (D.N.I. 29.704.272-W) con fecha 21 de Noviembre de 2012 (R.E. nº. 2089), en el que solicita acogerse a la JUBILACION PARCIAL en un porcentaje del 75% de la jornada anual con efectos desde el próximo 1 de Diciembre de 2012.

Vista la documentación presentada y comprobado que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para acogerse a la JUBILACION PARCIAL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 27 de Noviembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 140/2012

*"Visto el informe técnico emitido al efecto, y que se transcribe a continuación:*

"Que vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Juana Caballero Marín, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Josefa Marín Domínguez, sobre licencia urbanística de una segregación de parcelas colindantes situadas ambas en el polígono 11 parcelas 69 y 70 con una cabida total entre ambas de 66.647 m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo señalado en la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ambas parcela forman parte de una matriz situada en el antiguo polígono 14 parcela 178 según acredita mediante escritura pública, emplazada en .la Notaría de Sr. Notario D. Mariano Adanez Romero con el nº 138 del año 1957 e inscrita en el Registro de la propiedad tal como se refleja en la documentación presentada.

Consta en el expediente el informe de la Oficina Municipal de catastro, en la que se ratifica la concordancia de la parcela con las actuales parcelas 69 y 70 del polígono 11 así como la no afección a parcelas municipales.

En base al certificado planimétrico para la segregación realizada por el Ingeniero Técnico de Minas D. Mario Pérez Pérez la propuesta de segregación quedaría de la siguiente forma:

La denominada subparcela A quedaría con una superficie de 3 Ha 60 a 35,21 ca siendo esta la ubicada al norte de la finca matriz

Y la denominada subparcela B quedaría con una superficie de 3 Ha 6 a 12,65 siendo esta la ubicada al sur de la finca matriz, tal como se describe en el plano que se adjunta. La titularidad de la finca seguiría siendo la descrita anteriormente.

La finca no está adscrita a categoría alguna de especial protección y en ella pueden realizarse los siguientes actos expresamente permitidos por las Normas Subsidiarias Municipales así como lo establecido en la L.O.U.A. en su art. 52 Régimen del suelo no urbanizable, como consecuencia de:

- a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
- c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
- d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como lo marcado en la Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales por la que se aprueba provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 156 de 26 Noviembre de 1996).

**CONCLUSIÓN:** Se informa favorablemente la concesión de la licencia de segregación, en la ciudad de Niebla a 29 de Noviembre de 2012, fdo. Diego J. Castizo Pichardo"

**HE RESUELTO:**

Conceder a Doña Josefa Marín Domínguez licencia municipal para segregar 3 Ha 60 a 35' 21 ca de una parcela de 6 Ha 66 a 47 ca del Polígono 11 Parcelas 69-70 de éste término

municipal de Niebla. Niebla a 29 de Noviembre de 2012. La Alcaldesa - Presidenta. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 141/12

Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. Manuel Serrano Boza (D.N.I. 29.708.666-A) con fecha 11 de Diciembre de 2012 (R.E. nº 2214/12), en el que solicita acogerse a la JUBILACION PARCIAL en un porcentaje del 75% de la jornada anual con efectos desde el próximo 14 de Diciembre de 2012.

Vista la documentación presentada y comprobado que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para acogerse a la JUBILACION PARCIAL,  
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 11 de Diciembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 142/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Francisco Javier Romero Blas, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, construidos en Zona Antigua Molino del suelo urbano de Aldea La Peñuela, del término municipal de Niebla (Huelva), al amparo de la licencia concedida por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de Marzo de 2011, DISPONGO:

Conceder a D. Francisco Javier Romero Blas, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a dieciocho de Diciembre de 2.012 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 143/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D<sup>ª</sup>. Susana Domínguez Blanco, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, construida en C/ Las Huertas, núm. 3, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09 de Junio de 2.010, DISPONGO:

Conceder a D.<sup>ª</sup> Susana Domínguez Blanco, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a diecinueve de Diciembre de 2.012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO Nº 144/2012

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación y uso solicitada por D. Manuel García Miranda, en representación de CAJA RURAL DEL SUR, S.L. para la obra consistente en REFORMA DE LOCAL EXISTENTE PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA FINANCIERA, sita en C/ Plaza San Martín, nº 10 y con Ref. Catastral 5576302QB0357N0003AK de esta ciudad, según expediente urbanístico 054/2.012 y concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2012. DISPONGO:

Conceder a D. Manuel García Miranda, en representación de CAJA RURAL DEL SUR, S.L. la licencia de primera ocupación y uso solicitada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a veinte de diciembre de 2012 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 145/2012

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 120.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2013 del presente ejercicio, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La presente Resolución sustituye y deja sin efecto el Decreto num. 138/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012. Niebla, a 20 de diciembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 146/2012

Visto el escrito presentado por D. DIEGO AVILA ESCOBAR, con D.N.I. nº 75.549.378 J, en el que solicita autorización para la celebración de una fiesta cotillón con motivo de la Nochebuena en el local sito en C/. Cruz de los Mozos, s/n.

Vista la documentación presentada al efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

CONCEDER la autorización solicitada haciendo saber al organizador que esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Las puertas de acceso al local deberán permanecer abiertas en todo momento en el que se desarrolle la actividad.

2º.- En ningún momento se permitirá por el organizador la entrada en el local de más de 300 personas a las que queda limitado el aforo.

3º.- Durante toda la celebración permanecerá en el local, al menos, un vigilante de seguridad.

4º.- Los extintores deberán estar en perfectas condiciones para ser usados y con las revisiones preceptivas superadas.

5º.- La actividad autorizada se desarrollará en el siguiente horario: Desde las 22:30 h. del día 24 de diciembre de 2012, hasta las 7:00 h. del día 25 de diciembre de 2012. Niebla, a 21 de diciembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 147/2012

En ausencia del Secretario-Interventor de este Excmo. Ayuntamiento de Niebla, D. Pedro M. Broncano Galea, HE RESUELTO:

Habilitar accidentalmente para el día de hoy, 26 de diciembre de 2012, como Secretaria-Interventora a la funcionaria de este Ayuntamiento, Asesora Jurídico-Laboral Dña. Manuela Álvarez Palacios. Niebla, 26 de diciembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 148/2012

Visto el escrito presentado por D. MANUEL FERNANDEZ MOLINA, con D .N .I. nº 29.797.243-F, actuando en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Jesucristo y María Santísima de los Dolores de Niebla (Huelva) en el que solicita autorización para la celebración de una fiesta cotillón con motivo del Fin de Año en el local sito en Calle Cruz de los Mozos, núm. 6.

Vista la documentación presentada al efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

CONCEDER la autorización solicitada haciendo saber al organizador que esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Las puertas de acceso al local deberán permanecer abiertas en todo momento en el que se desarrolle la actividad.

2º.- En ningún momento se permitirá por el organizador la entrada en el local de más de 400 personas a las que queda limitado el aforo.

3º.- Durante toda la celebración permanecerá en el local, al menos, dos vigilantes de seguridad.

4º.- Los extintores deberán estar en perfectas condiciones para ser usados y con las revisiones preceptivas superadas.

5º.- La actividad autorizada se desarrollará en el siguiente horario: Desde las 22:30 h. del día 31 de diciembre de 2012, hasta las 8:00 h. del día 1 de enero de 2013. Niebla, a 28 de diciembre de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 001/2013

Visto el escrito presentado por D. Manuel Serrano Boza, de fecha 22 de noviembre de 2012 (R.E. nº 2015/12) en el que se solicita el abono de "las cantidades correspondientes a los trienios devengados desde 2008".

Vista la documentación que acompaña y en consonancia con el informe evacuado al respecto por los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuya copia íntegra se acompaña ANEXO a la presente resolución a los efectos de fundamentar la decisión que se adopta HE RESUELTO:

Desestimar la reclamación de abono de trienios formulada por el trabajador laboral temporal D. Manuel Serrano Boza. Niebla a 3 de enero de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 2/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por D. Juan Manuel González Pérez, con N.I.F. 75.548.813-T, para un TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PARA USO PROPIO sito en el Polígono Industrial "Los Bermejales" Parcela 10 de este término municipal.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Manuel González Pérez, con N.I.F. 75.548.813-T, licencia municipal de actividad y apertura para el TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PARA USO PROPIO sito en el Polígono Industrial "Los Bermejales" Parcela 10 de este término municipal.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 9 de Enero de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

## DECRETO N° 003/2013

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por D. Andrés Díaz Macias para construcción de local comercial, sito en calle venida de la virgen núm.25 al amparo de la licencia concedida por decreto de la alcaldía n° 49/2002 de fecha 19 de Noviembre de 2002 .DISPONGO:

Conceder a D Andrés Díaz Macias, la licencia de primera ocupación interesada para local comercial, sito en calle venida de la virgen núm.25 En Niebla, a diez de Enero de 2013  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

## DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 4/2013

Visto el escrito presentado por Don Pedro Francisco Peña Vázquez, con Documento Nacional de Identidad n°. 49.058.724-T, vecino de esta Localidad en Calle Hermanos Monsalvez, n°. 27 de 19 años de edad por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO GAMO, 4´5 N°. 04-1C-

Atendido que se halla acreditado que el solicitante tiene cumplidos los 14 años de edad.

Atendido que se halla justificado la adquisición del arma de la categoría B por Armería "La Tórtola" de Huelva.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Pedro Francisco Peña Vázquez son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Pedro Francisco Peña Vázquez

TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO GAMO, 4´5 N°. 04-1C- con validez PERMANENTE.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 11 de Enero de 2012ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

## DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 5/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por CAJA RURAL DEL SUR, S.C., con C.I.F. F-91119065, para una OFICINA FINANCIERA sita, en Calle Real, n°. 27 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a CAJA RURAL DEL SUR S.C., con C.I.F. F-91119065, licencia municipal de actividad y apertura para una OFICINA FINANCIERA sita en la Calle Real n°. 27 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 16 de Enero de 2013ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 006 /2013

Vista la Orden de 2 de Junio de 2.009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el B.O.J.A. número 107, con fecha 5 de junio de 2.009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2.007-2.013 y vistas las subvenciones destinadas a la ejecución de intervenciones del Plan de Actuación Global, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, y en concreto el art. 22.2 q) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, el art. 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación,

#### HE RESUELTO

Primero.- Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural del Condado de Huelva, subvención para la siguiente intervención: "CREACION SALA AEROBIC", en c/Maestro Fernando Roldán s/n Polideportivo Municipal de Niebla, por un valor de 58.304,12 Euros, IVA incluido

Segundo.- Asumir por parte del Ayuntamiento de NIEBLA el compromiso de realizar la intervención antes descrita en el punto primero.

Tercero.- Cumplir las obligaciones establecidas en el la normativa de aplicación para la ejecución de las intervenciones del Plan de Actuación Global.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre. En la Ciudad de Niebla a 17 de enero de 2013LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 007/2012

Habiéndose llegado en el día de hoy a un acuerdo, en relación al período de disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2012, con el trabajador D. OSCAR RODRIGUEZ CABALLERO, con D.N.I. 48.918375 C,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder a D. OSCAR RODRIGUEZ CABALLERO el periodo vacacional, correspondiente al año 2012, para que sean disfrutadas desde el 29 de julio al 30 de agosto de 2013, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado. En Niebla, a 21 de enero de 2013ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 008/2012

Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO con D.N.I. 44.215.295 A de fecha 15 de enero de 2013 en el que



solicita le sean concedidas las vacaciones correspondientes al año 2012 en los siguientes periodos:

- Del 25 al 28 de marzo de 2013.
- Del 19 de julio al 16 de agosto de 2013.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado. Niebla, a 21 de enero de 2013  
ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 9/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por ILIPLA COMUNIDAD DE BIENES, con C.I.F. E-21488762, para una AUTOESCUELA sita, en Calle Ramón Ortega Egurrola, n°. 20-Local-2 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a ILIPLA COMUNIDAD DE BIENES, con C.I.F. E-21488762, para una AUTOESCUELA sita, en Calle Ramón Ortega Egurrola, n°. 20-Local-2 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 23 de Enero de 2013. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.10 /2013

En la Ciudad de Niebla a veintiocho de enero de 2013.

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.012, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.012.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

I M P O R T E S		
	3.988.854,82	

A			
B	3.535.671,26		
(A - B) C			453.183,56
D			
E			
F			51.000,00
G			
(C-D+E+F+G) H			504.183,56

*A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*  
*B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*  
*C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)*  
*D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION*  
*E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION*  
*F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA*  
*G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES*  
*H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)*

B) REMANENTE DE TESORERIA.-

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.516.215,99 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	432.315,64 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.084.454,82 Euros
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	59.928,95 Euros
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42 Euros
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	862.004,54 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	282.276,56 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	548.977,42 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	93.715,45 Euros
- Pagos Pendientes de Aplicación	62.964,89 Euros
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	88.559,53 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 1.742.770,98 Euros

E) SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.353.312,83 Euros
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 389.458,15 Euros

Segundo.- De la liquidación del Presupuesto de 2.012 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma. Niebla, a 28 de enero de 2013.Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N°.11 /2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por DOÑA MANUELA AVILA ESCOBAR, con N.I.F. 48.912.772-Y, para un ESTANCO sito, en Calle Arrabal, nº. 42 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a DOÑA MANUELA AVILA ESCOBAR, con N.I.F. 48.912.772-Y, para un ESTANCO sito, en Calle Arrabal, nº. 42 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 28 de Enero de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO N° 012/2013

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por NEUGOPE, S.L.L. para adecuación de local para supermercado sito en calle San Lorenzo núm. 7 locales 1, 2,3, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2012 adopto el siguiente acuerdo:

Conceder a NEUGOPE, S.L.L., la licencia de primera ocupación solicitada, toda vez que las obras realizadas se ajustan en sus aspectos fundamentales al Proyecto aprobado. En Niebla, a veintinueve de Enero de 2013 LA ALCALDESA - PRESIDENTA

#### DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 013/2013

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en el inmueble situado en C/Romanos nº3 de Niebla se están realizando obras consistentes en SUSTITUCIÓN DE LAS PUERTAS DE GARAJE Y ACCESO PRINCIPAL A LA VIVIENDA POR UNA ÚNICA

PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE OCUPANDO SUELO PÚBLICO Y AUMENTANDO EDIFICABILIDAD, y sin licencia municipal de obras,

Visto que el propietario de la finca es D. Moisés Carrasco Almansa, y que no existe director técnico de las obras.

Según dispone el artículo 181 de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el artículo 28. Cuatro y Cinco, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo:

1.- Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

2.- La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

3.- Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4.- El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1.- Requerir a D. Moisés Carrasco Almansa, para que suspenda inmediatamente las obras que está realizando en el inmueble situado en la C/Romanos nº3 de Niebla.

2.- Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras o bien que ajuste las obras a la licencia obtenida, si estas fueran legalizables.

3.- Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a D. Felipe Rivero Contioso, Concejal de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6.- Advertir al interesado que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar.

En Niebla a 25 de Enero de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA nº. 14/2013

Visto el expediente nº. 08/12, que se tramita en solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por Don Juan Luís Pérez García para una REHALA a instalar en la parcela 101 del polígono 11.

Habiéndose sometido el citado expediente a información pública con el siguiente resultado: se presenta por Doña Fernando Camacho Venega el escrito cuyo tenor literal se transcribe:

*"En relación con su carta sobre el asunto de una licencia municipal para una rehala de perros colindantes a la parcela de mi propiedad 101 polígono 11, mi respuesta es que no estoy conforme por los siguientes motivos:*

*Si en un futuro pongo en venta mi parcela, esta rehala me perjudica*

*Malos olores.*

*Ruidos.*

*Moscas.*

*Infecciones.*

*Valverde 12 de Octubre de 2012. Fdo: Fernanda Camacho".*

Visto el informe técnico obrante en el expediente emitido, al efecto, de fecha 25 de enero de 2013, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Fernanda Camacho Venega por cuanto queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en materia urbanística sanitaria de olores y ruidos.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de actividad para REHALA solicitada por D. Juan Luís Pérez García.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D. Juan Luís Pérez García y a D<sup>o</sup>. Fernanda Camacho Venega. Niebla a 29 de Enero de 2013 ALCALDESA-.PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 15/2013

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 1 de febrero de 2013 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 7 de febrero de 2013, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 4 de febrero de 2013 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 16/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por la empresa NEUGOPE, S.L. con C.I.F. B-21318639, para un SUPERMERCADO sito, en Calle San Lorenzo, nº. 7, Locales 1, 2 y 3 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a NEUGOPE, S.L. con C.I.F. B-21318639, para un SUPERMERCADO sito, en Calle Arrabal, nº. 42 de Niebla.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. En Niebla a 05 de Febrero de 2013 ALCALDESA-.PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO N° 017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por Benita González Valladares, para adecuación de local para vivienda en planta alta en C/ Tortillo núm. 7 al amparo de la licencia concedida por La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 30 de Junio de 2009 .DISPONGO:

Conceder a Benita González Valladares, la licencia de primera ocupación interesada para adaptación de local para vivienda en planta alta en C/ Tortillo nº 7 alto. En Niebla, a doce de Febrero de 2013 LA ALCALDESA-PRESIDENTA

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº. 18/2013

Visto el escrito presentado por D. Antonio Alcántara Martín, Registrador de la Propiedad de Moguer, de fecha 11.01.2013, (R.E. nº. 73, de 15.01.2013), en el que solicita " que la comunicación a que se refiere el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria, pueda realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad de Moguer por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales que goce limitativos del dominio a título oneroso".

Considerando que el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Niebla, conforme a la Legislación citada anteriormente tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 04/10/1989, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29/11/89 (suplemento).

Visto el artículo 254.1 de la Ley Hipotecaria que establece el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante sólo mediante la acreditación previa de "haber presentado la autoliquidación o, en su caso la declaración, del impuesto o La comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo".

Es voluntad de este Ayuntamiento facilitar a los ciudadanos la cumplimentación de sus obligaciones fiscales en relación, entre otros, con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, evitando la demora en la inscripción por la pendencia de obligaciones fiscales.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

Autorizar que la comunicación a que se refiere el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria pueda realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad de Moguer por el adquirente o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de que goce limitativos del dominio a título oneroso.

A tal efecto, el Registro se obliga a remitir al Ayuntamiento una copia de la comunicación presentada, utilizando para ello, siempre que sea posible, medios telemáticos. En Niebla a 20 de Febrero de 2013.ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero".

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 19/2013

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento, mediante el informe al respecto elaborado por los servicios técnicos municipales con relación a la finca situada en Avda Andalucía nº 38 y consistente en el pésimo estado de conservación y limpieza, con el consiguiente riesgo para la salud y seguridad ciudadana.

Visto que el propietario de la finca es D. Juan Manuel Gómez Pereira, con domicilio en c / Huerta nº 8

Según dispone el artículo 155 y siguientes de la L.O.U.A de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía D 60 / 2010 de 16 de marzo, por la que es de aplicación los art. 10,11 y 18 al 28 del reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 2187 / 1978 de 23 de Junio referidos a las ordenes de ejecución, y de la cual, según dispone:

- 1.- Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- Los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.
- 3.- A tal fin, se concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, en razón a la magnitud de las mismas, transcurrido el cual , se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario/s o a sus administrado/res a la ejecución de la orden efectuada.
- 4.- El ayuntamiento, podrá también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno de Ordenación. La obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se encuentran dentro del deber de conservación, como es el caso.
- 5.- La iniciación de oficio, del procedimiento de ruina, en base a lo estipulado en el art.12, se acordará por la administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.
- 6.- Iniciado el expediente, se le pondrá de manifiesto, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, prorrogable por la mitad de lo concedido, aleguen y presente por escrito, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.
- 7.- Transcurrido el plazo y efectuado el procedimiento establecido para la declaración de la resolución del expediente, se notificará a todas las partes, incluido los moradores del inmueble, aunque no se hubieren presentado.



8.- En el caso de que se acuerde la ejecución de las obras, se fijará el plazo dentro del cual deben iniciarse, con la advertencia, de que no hacerlo, y de no llevarse a ritmo normal, la administración la ejecutará, pasando al cargo correspondiente.

9.- Si se acordase la demolición, se fijará asimismo el plazo en el que haya de iniciarse. Si además hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes, expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.

10.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1.- Requerir a D Juan Manuel Gómez Pereira, a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 2187 / 1978 para que en un plazo de 10 días aleguen y presente por escrito, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Adjuntándole copia literal del informe emitido por los servicios técnicos municipales al efecto.

2.- Transcurrido dicho plazo. Sin haber presentado justificación de defensa y/o o solicitud de licencia para las obras a efectuar acorde con los términos que se indica en el informe técnico. Incoar expediente sancionador, en base a lo estipulado en los art. 18 al 28 del citado reglamento nombrando instructor a D. Felipe Rivero Contioso, Concejal de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

3.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

4.- Advertir al interesado que, de no cumplir la ejecución de la orden, se llevará a cabo por el Órgano requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Niebla a 26 de Febrero de 2.013LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo: D<sup>a</sup> Laura Pichardo Romero.

DECRETO N° 020/2013

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de utilización solicitada por D. Victoriano Arcos González, para el Pozo situado en la parcela de su propiedad sita en: La Peñuela, Polígono 46 Parcela 81, según expediente urbanístico 125/2.011. DISPONGO:

Conceder a D. Victoriano Arcos González la Licencia de Utilización para el pozo, situado en Polígono 46, Parcela 81 de La Peñuela.

Y a los efectos de contratación de suministro eléctrico la presente licencia autoriza, solo y exclusivamente, al certificado de Instalación Eléctrica con nº de Registro A-000305-12 emitido por el instalador autorizado D. José María Vallellano Ortiz nº. 21/00 583-E, para una potencia máxima de 2,300 Kw. En Niebla, a cinco de Marzo de Dos Mil Trece. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NUM. 21 /2013

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. DIEGO J. CASTIZO PICHARDO y el Ingeniero Técnico Municipal D. RICARDO FERIA BAQUERO con fecha 27 de febrero de 2013,

#### HE RESUELTO

Proceder a la devolución a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. adjudicataria de las obras de "PAVIMENTACION DIVERSOS VIALES PUBLICOS DEL CASCO URBANO DE NIEBLA" del Certificado de Seguro de Caución Nº 4.010.963 de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A., por importe de 4.415,43 Euros, presentado por dicha empresa en concepto de garantía definitiva de la susodicha obra. Niebla, a 4 de marzo de 2013. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 22/2013

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, aceptar una aportación de 2.825,61 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2013, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	854,65
DDD-OPCION B	687,89
DDD-OPCION C	165,78
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.117,29
TOTAL	2.825,61

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Someter el presente Decreto a ratificación plenaria en la primera sesión que celebre, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. Niebla, a 11 de marzo de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 23/2013

Vista la solicitud de licencia de actividad y apertura presentada por D. DANIEL RETAMERO MARQUEZ, con N.I.F. 29.051.586-X, para un BAR-CAFETERIA sito, en Calle Venida de la Virgen, nº. 31-Locales 2 y 3 de Niebla.

Vista la documentación aportada al expediente por el peticionario y los informes técnicos obrantes en el mismo.

Y, en uso de las atribuciones que conceden a la Alcaldía la legislación vigente en materia de régimen local,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. DANIEL RETAMERO MARQUEZ, con N.I.F. 29.051.586-X, licencia de actividad y apertura para un BAR-CAFETERIA sito, en Calle Venida de la Virgen, nº. 31-Locales 2 y 3 de Niebla.

SEGUNDO.- El ejercicio de la citada actividad está sujeto a las siguientes condiciones:

1º.- Obligatoriedad de contratar y mantener vigente una póliza Seguro de R.C. que cumpla con lo establecido Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2º.- El horario de cierre en ningún caso puede exceder de las 2,00 horas, salvo viernes, sábado y vísperas de festivos, que podrá cerrar una hora más tarde.

3º.- La prohibición de instalar equipos de reproducción sonora.

4º.- Aforo máximo del local es de 51 personas, incluido empleados.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Niebla a 11 de Marzo de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 24/2013

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACION num. UNO correspondiente a las Obras "MEJORA ENTORNO CASTILLO DE LOS GUZMAN. ZONA BARBACANA ALEDAÑA A TORRE OESTE. (PUERTA DEL GRILLO)", emitida por los Directores Técnicos de la Obra Servicios Técnicos Municipales, por un importe global que asciende a la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (15.256,59 €).

SEGUNDO.- Aprobar la CERTIFICACION num. UNO correspondiente a las Obras "MEJORA ENTORNO CASTILLO DE LOS GUZMAN. ZONA BARBACANA ALEDAÑA A TORRE SUROESTE (JUNTO OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO. TORRE 32)", emitida por los Directores Técnicos de la Obra Servicios Técnicos Municipales por un importe global que asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.964,39 €).

TERCERO.- Ordenar que la financiación de las citadas obras se efectúe con cargo a los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con el art. 75.2. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello considerando los fines de protección y mejora de bienes inmuebles del patrimonio cultural de Niebla, que se desprende de la ejecución de las obras anteriormente descritas. Niebla, a 14 de marzo de 2013 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 25/2013

Visto el escrito de fecha 18 de Febrero (R.E. nº. 285), presentado este Ayuntamiento por D. Vicente Suárez Borrero en el que, solicita que le sea reconocida la titularidad privada de una finca de 10 hectáreas sita al paraje "Plaza de Toros" y que se proceda a la modificación del Acta Catastral en los términos que se le reconozca en los preceptos catastrales. Así como que se extienda la concesión cartográfica de dicha finca".

Visto el informe emitido por el responsable municipal del área de catastro, de fecha 5 de Marzo de 2013, obrante en el expediente, en el que se concluye que "según los datos obrantes en este Ayuntamiento y analizando exclusivamente los datos catastrales, la finca objeto de solicitud es de propiedad municipal".

Asimismo se constata, en el citado informe, que la finca cuya titularidad privada se pretende se sitúa dentro de la antigua parcela 108 del polígono 15 que se encuentra inscrita a nombre de este Ayuntamiento desde el año 1948 en el Registro de la Propiedad de Moguer al Tomo 457, Libro 51, Folio 59, Finca 3015, Inscripción 1ª.

Vista la copia de la escritura pública de compraventa que se presenta, otorgada por el Notario D. Luís Gutiérrez Díez (nº. protocolo 1450/1999), se concluye que la parcela de 10 hectáreas objeto de la solicitud no se encuentra delimitada catastralmente, lo que hace imposible tener la certeza de su ubicación concreta.

Considerando que la reclamación que D. Vicente Suárez Borrero plantea en el citado escrito, ya fue objeto de tramitación y resolución por la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva (Expte. Nº. 45.707.21/06), contra cuya resolución desestimatoria se presentó por el ahora solicitante la oportuna reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Considerando que, el citado Tribunal Económico-Administrativo dictó Resolución de fecha 25 de Junio de 2009, (Reclamación nº. 21-00380-2007) confirmando el acto impugnado y desestimado, por ende, la reclamación planteada por D. Vicente Suárez Borrero, idéntica a la que ahora se plantea a este Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 72.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de titularidad privada de la firma rústica de 10 hectáreas identificada con PLAZA DE TOROS formulada por D. Vicente Suárez Borrero en su escrito de fecha 18 de Febrero de 2013 (R.E. nº. 285).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado. Niebla a 14 de Marzo de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 26/2013

Visto el escrito presentado por Don José María Flores Feria, con Documento Nacional de Identidad nº. 49.160.299-F, vecino de esta Localidad en Calle Alcalde Orta Boza nº. 10 de 15 años de edad en el que consta la conformidad de su madre D<sup>ª</sup>. María José Feria Moreno con D.N.I. 29.791.714-K por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO, 135-SP Nº. 111101004, Calibre 5,5, Categoría 4-2º.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante tiene cumplidos los 14 años de edad.

Atendido que se halla justificado la adquisición del arma de la categoría B por la empresa SALO SPORT, con N.I.F.: 19456307-D.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don José María Flores Feria son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don José María Flores Feria.

TARJETA DE ARMAS para documentar CARABINA AIRE COMPRIMIDO 135-SP Nº. 111101004, Calibre 5,5, Categoría 4-2º. con validez PERMANENTE.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.

Niebla a 14 de Marzo de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 27/2013

Visto el Decreto del Juzgado de lo Social nº. 1 de Huelva, de fecha 21 de Febrero de 2013, por el que se admite a trámite la demanda por despido presentada por D<sup>ª</sup>. María del Mar Pérez Moreno, contra el Consorcio Condado de Huelva UTEDLT, el Servicio Andaluz de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Niebla, y se señala el próximo 13 de Junio de 2013, a las 11:40 horas para la celebración del acto del juicio,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Encomendar a los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva la representación y defensa del Ayuntamiento de Niebla en los Autos de despido

nº. 1407/2012 que se siguen en el Juzgado de lo Social nº. 1 de Huelva, cuya demandante es D<sup>ª</sup>. María del Mar Pérez Moreno.

SEGUNDO.- Dar traslado, del presente decreto, junto copia del expediente, a la Diputación Provincial de Huelva. En Niebla a 1 de Abril de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA.  
Fdo: Laura Pichardo Romero.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 28/2013

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de licencia de primera ocupación solicitada por el Exmo. Ayto de Niebla, para Almacén municipal, construido en calle Bda. Asland bloque 4, local bajo.

DISPONGO:

PRIMERO.- Concedo a Exmo. Ayto. de Niebla la licencia de primera ocupación interesada, En Niebla, a dos de Abril de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.29/2013

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 16 de abril de 2013, en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 24 de abril de 2013, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>ª</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 16 de abril de 2013 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM 30/2013

Visto el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ECOCOMBUSTIBLES, de 30.000 ton/año, usando como materia prima residuos de plásticos y biomasa, en la parcela 113 del polígono 12 de este término municipal, presentado por la empresa ECOCOMBUSTIBLES DE NIEBLA S.L.

Vistos los informes favorables jurídico y técnico, HE RESUELTO:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ECOCOMBUSTIBLES, de 30.000 ton/año, usando como materia prima residuos de plásticos y biomasa, en la parcela 113 del polígono 12 de este término municipal, presentado por la empresa ECOCOMBUSTIBLES DE NIEBLA S.L.

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Niebla a 18 de abril de 2013 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: D<sup>a</sup>. Laura Pichardo Romero.

### **PUNTO 3.- RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA, D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO.**

Por la Sra. Alcaldesa se dio lectura al escrito presentado el pasado 09 de abril de 2013 (num. R.E. 504) por D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO, Concejal del Grupo Municipal Socialista (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA. P.S.O.E. de Andalucía), que a continuación se transcribe:

"A/A Ilma Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayuntamiento de Niebla. Por medio de la presente me permito comunicarle que he decidido renunciar de manera irrevocable al cargo de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Niebla que venía desempeñando. Niebla, 9 de abril de 2013. Fdo: Felipe Riveiro Contioso".

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego que manifiesta literalmente lo siguiente: "Reconocer y agradecer la labor que ha desempeñado el Sr. Felipe Riveiro durante todos estos meses que ha podido estar al servicio de nuestro pueblo, tanto en la oposición como formando parte del equipo de gobierno. Es la segunda dimisión de un concejal que se produce en esta legislatura, pero no pueden ser mas opuestas, el Sr. Viejo ex concejal andalucista se fue por la puerta de atrás y asegurándose un elevado sueldo, y el Sr. Felipe Riveiro dimite y se marcha con la cabeza alta y las manos limpias, a nuestro entender desengañado, cansado de las mentiras, falsas promesas y encubrimientos de la señora alcaldesa Laura Pichardo. Sra. Alcaldesa, su número dos y portavoz socialista se baja de su proyecto, como tantos y tantos ilienses se sienten engañados y defraudados de su gestión. ¿Qué tiene usted que decir al respecto?."

Seguidamente la Sra. Alcaldesa interviene para añadir que agradece la labor desempeñada por el Concejal D. Felipe Riveiro y las palabras del portavoz del Grupo Popular, pero que cada uno tiene el derecho de entrar y salir en política cuanto lo estime oportuno, sin que deban hacerse interpretaciones personales al respecto.

A continuación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, se procedió a la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal, efectuada por D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO.

**SEGUNDO.** - Remitir certificación del contenido íntegro de este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO, para el que se solicita la expedición de la credencial.

#### **PUNTO 4.-DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. EJERCICIO 2012 Y PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2013.**

Seguidamente, a tenor de lo dispuesto en el R.D. Ley 7/2012 y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, se dio cuenta del informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de enero de 2013 (R.E. 68), por el que se informa al Pleno del seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 (ejercicio 2012) aprobado por el mismo con fecha 30.03.2012, el cual se ha remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 25.01.2013, conforme a la misma normativa y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En el art. 10 del R.D. Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este R.D. Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el art. 7 del R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El primer informe de seguimiento del plan de ajuste deberá referirse a 15 de enero de 2013 y remitirse antes del día 31 de enero de 2013.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

#### **A) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.**

Para la cumplimentación de lo anterior, se han tomado los datos de avance de la ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos, al 30 de noviembre de 2012, información facilitada por el Servicio de Tesorería y Contabilidad.



**B) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.**

**B.1. - Medidas sobre ingresos.**

**B.1.1.- Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.**

Si bien no hay medidas formalmente adoptadas, del avance de la recaudación a 30 de noviembre de 2012, se desprende que podrían alcanzarse los objetivos propuestos de recaudación para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pero no así con respecto a los ingresos derivados del otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana, aunque se hace constar que el importe de ejecución material del total de las obras realizadas en 2012, ha tenido un decrecimiento de un 50% aproximadamente respecto a 2011.

**B.1.2.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

En consonancia con el apartado B.1.1 anterior, se desprende que no se alcanzarán los objetivos del Plan de Ajuste, manteniéndose el déficit en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

**B.1.3.- Otras medidas del lado de los ingresos.**

Se ha gestionado el cobro del ingreso derivado del canon por la concesión de la gestión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA correspondiente al ejercicio 2012, que importa la cantidad de 142.331,35 €, alcanzándose la recaudación prevista en el Plan de Ajuste.

**B.2. - Medidas sobre gastos.**

Se hace constar en el avance de la liquidación de 2012 a 31 de noviembre del ejercicio una disminución significativa en el coste de los Servicios Culturales, que abarcan los Espectáculos y Ocio, que permitiría alcanzar el objetivo del 10% de disminución del coste del servicio previsto en el Plan de Ajuste, sin que se observen disminuciones significativas referentes al coste del resto de los servicios.

**B.3. - Otro tipo de medidas.**

Se ha incluido en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto de 2012, el cálculo para la determinación de los saldos de dudoso cobro, que haría que una vez liquidado el Presupuesto, se refleje de manera fiel el Remanente de Tesorería de la Hacienda Municipal.

**C) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.**

En este aspecto cabe destacar:

1.- Sobre el presupuesto de ingresos, las principales desviaciones se producirán sobre los ingresos referentes a las Licencias Urbanísticas, alcanzándose los ratios previstos para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Canon por la concesión de la gestión del servicio de agua y alcantarillado a la empresa Giahsa.

2.- Sobre los gastos, las medidas de ahorro se alcanzaría con respecto a los Servicios Culturales (Espectáculos y Ocio), pero apenas en cuanto al resto de los servicios, lo que haría necesario un esfuerzo que soslayase las desviaciones negativas que se producen en cuanto a sus costes.

Se insiste nuevamente, abundando en el informe emitido previo a la aprobación del Plan de Ajuste de fecha 28.03.2012 (Rtro. De Entrada 592), que los gastos relativos al capítulo primero (gastos de personal) se sitúan en un porcentaje superior al 30% del total de los gastos (en torno al 62% aproximadamente sobre el avance de la liquidación del Presupuesto de 2012), lo que puede poner en peligro la prestación de servicios por impago puntual o falta de recursos para financiarlos, así como para el abono de la deuda, por lo que siendo prudente en materia de gastos sería aconsejable una reducción progresiva en los ejercicios siguientes escenario del Plan de Ajuste de alrededor del 30% en dicho capítulo, de forma más o menos flexible para evitar que en el futuro se ponga en peligro el carácter sostenible del sistema y de los servicios básicos e imprescindibles.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. Ley 7/2012, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 4/2012."

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste susodicho referente al Primer Trimestre del ejercicio 2013 de fecha 9 de abril de 2013 (R.E. 501), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 09.04.2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

**A) Avales públicos recibidos.**

No hay movimientos en este apartado.

**B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31.03.2013.

**C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.**

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIMESTRE 2013</u>	<u>AÑO 2012</u>	<u>AÑO 2011</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
42,99	86,56	11,20	484,36

**D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No hay movimientos en este apartado.

**E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.**

**E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponibles no gravados.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 1º Trimestre de 2013 de estos tributos ascienden a 13.685,33 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2013.

**E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 25% (20% en 2012 y 5% en 2013) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2013.

### **E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.**

No se ha recibido aún a la finalización del primer trimestre de 2013, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA correspondiente al ejercicio 2013, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2013.

### **F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.**

#### **F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.**

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 20% (10% en 2012 y 10% en 2013) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 10% (5% en 2012 y 5% en 2013) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2013."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tanto en lo referente al seguimiento del Plan de Ajuste referente al ejercicio 2012, como en lo que respecta al seguimiento del Primer Trimestre del ejercicio 2013, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

### **PUNTO 5.- CAMPAÑA DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS PARA 2013.**

El Pleno, por unanimidad de los diez miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos aceptar una aportación de 2.825,61 € , como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2013, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	854,65
DDD-OPCION B	687,89
DDD-OPCION C	165,78
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.117,29
TOTAL	2.825,61

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO 6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Iniciado el ejercicio presupuestario de 2013 se han detectado facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2011 y 2012), resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen, siendo necesario su abono con cargo al presente ejercicio presupuestario, tratándose de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento procede aprobar el gasto, reconocer las obligaciones económicas y efectuar el pago correspondiente.

Las susodichas facturas se detallan a continuación:

PARTIDA	ACREEDOR	IMPORTES
151-227-06	NI_PE/02/2011. MANUEL LOPEZ VICENTE, QUINTA FASE CORRESPONDIENTE A LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE NIEBLA.	4.507,59 €
151-227-06	NI_PE/02/2011. FERNANDO HERRERA MARMOL. QUINTA FASE CORRESPONDIENTE A LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE NIEBLA.	4.507,59 €
330-226-09	2012/FT 19.CONDALUZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L. ALUMBRADO FERIA DE NOVIEMBRE.	19.870,00 €
330-226-09	2012/FTNº20. ILUMINACIONES JUAN INFANTE. ALUMBRADO FIESTAS VIRGEN DEL PINO.	9.317,00 €

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.

Vistos los citados antecedentes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta formula al Pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

ÚNICO.- Aprobar el gasto de la relación de facturas adjuntas, reconociendo extrajudicialmente las deudas que de las mismas se derivan por un importe total presupuestario de 9.015,18 con cargo a la partida 151-227-00 y de 29.187,00 €, con cargo a la partida 330-226-09 y del estado de gastos del Presupuesto de 2012, prorrogado al día de la fecha para el ejercicio 2013.

Sometido a votación, el anterior acuerdo fue aprobado por unanimidad de los diez miembros presentes.

#### **PUNTO 7.- APROBACIÓN ANEJO AL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE DEL PGOU DE NIEBLA.**

Se somete a la consideración del Pleno el documento del Plan General de Ordenación Urbana denominado ANEJO AL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE, redactado por los arquitectos D. Mario José Mayas López, D. José Mañas López y D. Fernando Mañas López, en el que se contempla la corrección o inclusión de algunos parámetros que no habían sido tenidos en cuenta en el documento sometido a aprobación provisional en sesión plenaria celebrada el 17 de Mayo de 2011.

Visto el informe técnico elaborado por el arquitecto municipal, de fecha 15 de Abril de 2013, que obra en el expediente y en el que se concluye que se puede proceder a la aprobación por el Pleno del mencionado documento.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el ANEJO al Documento del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Niebla, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 17 de Mayo de 2011, que ha sido redactado por los arquitectos D. Mario José Mayas López, D. José Mañas López y D. Fernando Mañas López.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el citado documento, que pasa a integrarse en el expediente nº. 13/10 incoado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Niebla, por periodo de un mes, mediante la publicación de los anuncios preceptivos.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo junto a una copia del documento a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Abierto debate toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio que manifiesta literalmente lo siguiente: "La postura del PA es la de aprobar este proyecto andalucista. Este proyecto se inició en la legislatura 2003/2007 gobernando el PA en este Ayuntamiento. Fue en el año 2007, una vez concluido el trabajo y, con los informes favorables tanto de los servicios jurídicos como técnicos municipales, cuando se trajo a Pleno no siendo aprobado por los entonces Grupos en la Oposición. Posteriormente, tras obtener una mayoría absoluta por el PA en la legislatura siguiente, el documento fue aprobado y empezó a ver la luz. Actualmente, agradecemos que se haya seguido con este trabajo y no solo es que apoyemos este documento sino que solicitamos de los otros dos Grupos Municipales actuales, tanto PSOE como PP, el apoyo a este logro andalucista.

Si queremos hacer una salvedad y es, con respecto al documento que hoy se trae a pleno, el PA ha solicitado una rectificación y ruega que a través de los servicios técnicos municipales se vuelva a trabajar sobre el punto uno, referente al suelo de Lavapies, buscando una fórmula y alternativas para que el suelo no quede definitivamente como "no urbanizable".

Sabemos que, con la legislación vigente el marco legal se ha estrechado mucho, pero el PA entiende que se pueden buscar otras alternativas y ofrecérselas a la Junta de Andalucía para que los ciudadanos de Niebla no se vean perjudicados en sus intereses."

Seguidamente la Sra. Alcaldesa puntualiza que el PGOU había sido iniciado por el Partido Socialista y que en su momento no se había aprobado porque exigía distintos cambios a instancias de la Administración competente y afirma que se está trabajando y se va a luchar para que pueda ser calificado como urbano el suelo de Lavapies a favor de los intereses de los vecinos de Niebla.

Dña. Laura Pichardo Romero agradece el apoyo por todos los Grupos de la Corporación a este acuerdo que trae hoy al Pleno el equipo de gobierno que preside.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

#### **PUNTO 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO TANATORIO.**

Visto el expediente 143/12 tramitado a instancia de PREVIPAZ, S.L., con CIF. B-21256227 y, en el que, posteriormente se ha subrogado, en calidad de petitionerio, la empresa LETIMAR NIEBLA, S.L., con C.I.F. B-21520036; para la aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo no urbanizable para Edificio Dotacional formando por un Centro Tanatorio a construir en la parcela 91 del polígono 12 del Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla.

Vistos los informes técnicos y jurídicos y el resultado del trámite de información pública sin que se hayan producido alegaciones al mismo; así como el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Huelva, y en el informe técnico obrante en el expediente de fecha 16 de Abril de 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo y, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de un edificio dotacional destinado a Tanatorio en la parcela 91 del polígono 12 del Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla, redactado por el Arquitecto Saúl Nieves García y cuyo titular es la empresa LETIMAR NIEBLA S.L., con C.I.F. B-21520036.

**SEGUNDO.-** La citada aprobación queda condicionada a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística que se tramita y que fue aprobada provisionalmente

el 17 de Mayo de 2011 y su anexo, aprobado en esta sesión plenaria de fecha 22 de Abril de 2013.

TERCERO.- La licencia correspondiente deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificado al interesado a los efectos que procedan.

Abierto debate toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador que dice que votarán a favor de este acuerdo porque consideran que es beneficioso para el pueblo de Niebla.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, manifiesta literalmente lo siguiente: "Igualmente aprobaremos este proyecto porque también fue, es y será un proyecto Andalucista para Niebla. Nuestro trabajo se enfocó a la construcción de un tanatorio en la zona de los Bermejales, concretamente su ubicación iba a ser frente a la central de GTO pues, la empresa que lo solicitaba, pretendía abarcar con él las necesidades de tres pueblos: Niebla, Bonares y Rociana. Actualmente sabemos que se ha cambiado su ubicación, no conocemos si a instancias de la empresa promotora o del Ayuntamiento pero sea como sea, este proyecto es un progreso para Niebla y lo vamos a apoyar."

Seguidamente la Sra. Alcaldesa puntualiza que este proyecto ha partido del equipo de gobierno socialista, que tiene distinta ubicación al primer proyecto citado por el portavoz del Grupo Andalucista y agradece el apoyo por todos los Grupos de la Corporación a este acuerdo que trae hoy al Pleno el equipo de gobierno que preside.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

#### **PUNTO 9.- ACEPTACIÓN TRASPASO PATRIMONIAL DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA CÁMARA AGRARIA.**

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno de la formalización en escritura pública del traspaso patrimonial, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto Ley 5/2010 y condición resolutoria, otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Niebla otorgada ante el Notario de Palos de la Frontera, D. José M<sup>º</sup>. Quesada Sánchez, en fecha 21 de Noviembre de 2012 (N<sup>º</sup>. de protocolo 979).

En la citada escritura pública se atribuye y traspasa al Excmo. Ayuntamiento de Niebla las dos firmas atribuidas a la extinta Cámara Agraria de Niebla sitas en la antigua Calle Avenida de 28 de Julio, hoy Avenida de Andalucía n<sup>º</sup>. 25 y en Plaza de la Feria n<sup>º</sup>. 7 (antigua Plaza General Franco), respectivamente.

La aceptación de la descrita cesión patrimonial se produjo por Decreto de la Alcaldía n<sup>º</sup>. 56/2012, de fecha 19 de Abril, que fue ratificado por el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros, en sesión celebrada el cuatro de mayo de 2012.



Una vez examinada la escritura pública y tomada en consideración, por unanimidad de los diez miembros corporativos se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aceptar el traspaso patrimonial y condición resolutoria otorgado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de Julio, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Niebla y formalizado en escritura pública otorgada ante el Notario de Palos de la Frontera, D. José María Quesada Sánchez, de fecha 21 de Noviembre de 2012 (Nº. protocolo 979), relativo a los inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias sitios en la Avenida Andalucía nº. 25(antigua Avenida 28 de Julio) y en la Plaza de la Feria nº. 7 (antigua Plaza General Franco).

**SEGUNDO.-** Realizar las modificaciones pertinentes en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento y solicitar ante el Registro de la Propiedad de Moguer las inscripciones que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial de Huelva.

**PUNTO 10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE DE NIEBLA.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza Urbanística que regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones, obras e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable de Niebla.

Finalmente se formula por la Alcaldía-Presidencia la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Urbanística que regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones, obras e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable de Niebla, que se transcribe a continuación:

**ORDENANZA URBANÍSTICA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA**

## LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE DE NIEBLA.

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1: Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento urbanístico de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones, obras e instalaciones aisladas en el suelo no urbanizable del término municipal de Niebla de conformidad con lo previsto en el Decreto 02/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Artículo 2: Ámbito de aplicación.**

1\_ La presente ordenanza será de aplicación (procede el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación) a las edificaciones, obras e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- a) Construcciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, y realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuáles se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido según lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- b) Construcciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente para el suelo de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, y realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuáles se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido según lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en este punto.
- c) Construcciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Se entenderá que la construcción está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, conforme a lo establecido en el Decreto 02/2012, de 10 de enero.

2\_ La presente ordenanza no será de aplicación (no procede el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación) a las edificaciones, obras e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- a) Construcciones ubicadas en suelo de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto lo previsto en el artículo 2.1.b de la presente ordenanza y artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- b) Construcciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.**

### **Artículo 3: Competencias.**

Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para edificaciones, obras e instalaciones aisladas mediante el procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística, a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, y con el establecimiento de unas tasas conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales para que dicho reconocimiento no sea una carga económica a la Hacienda Local.

### **Artículo 4: Inicio del procedimiento.**

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento o mediante presentación de solicitud por parte de la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación suscrita por personal técnico competente y visada por colegio profesional correspondiente que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina, mediante documentación que acredite que reúne las condiciones de ubicación, accesibilidad, seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad según el capítulo IV de la presente ordenanza (artículos 9, 10, 11, 12 y 13).
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma

autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

- e) Acreditación de la titularidad de la finca donde se encuentra la edificación mediante copia o nota simple de la escritura de la misma, y copia del D.N.I. de la propiedad.
- f) Estudio fotográfico del estado de la edificación tanto de su interior como del exterior.
- g) Memoria descriptiva y constructiva de la edificación, así como cuadro resumen que incorpore el presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras realizadas. Se aplicará el módulo vigente en la fecha de la redacción del documento.
- h) Documentación gráfica que incluya la ubicación en la parcela de la edificación con su separación a linderos marcadas, el estado actual de la edificación donde se marque las cotas y superficies de cada una de las estancias.

Se permitirá que las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos. En este tipo de soluciones coordinadas se exigirá un acta de compromiso formalizada en documento público suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

#### **Artículo 5: Instrucción del procedimiento.**

Una vez presentada la documentación requerida en el artículo 4 de la presente ordenanza corresponde al Ayuntamiento resolver sobre el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones. Para ello, el propio Ayuntamiento llevará a cabo los siguientes pasos:

- 1) Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación a los aspectos solicitados en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- 2) Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
- 3) El Ayuntamiento solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.
- 4) El Ayuntamiento, a tenor de los informes técnico y jurídico, y de los informes sectoriales, podrá requerir la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos,

estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

- 5) El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución de para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

#### **Artículo 6: Resolución del procedimiento.**

1\_ La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar:

- a) Identificación de la edificación conforme a lo que se especifica en el artículo 4.a de la presente ordenanza.
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones de suministro.

2\_ El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses y comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 5 de la presente ordenanza (puntos 4 y 5).

3\_ Trascurrido el plazo establecido en el punto anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4\_ En caso de soluciones coordinadas, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5\_ Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

6\_En idéntica situación de asimilado a fuera de ordenación podrán quedar, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que contravengan la legalidad urbanística pero con imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Esta indemnización se regula en base al artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### **CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.**

#### **Artículo 7: Inscripción en el registro de la propiedad.**

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa por la que se declara un inmueble en situación de asimilado a fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en el que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

Por parte del Ayuntamiento, dicha resolución se hará constar en el Registro de la Propiedad para cualquier inscripción que pueda realizarse.

#### **Artículo 8: Otorgamiento de licencias.**

Durante el procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, se autorizarán las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. No obstante, con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas, el Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Una vez resuelto el procedimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del edificio. Es por tanto que no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

### **CAPÍTULO IV: ESTABLECIMIENTO DE NORMAS MÍNIMAS.**

#### **Artículo 9: Objeto, contenido y alcance.**

1\_Conforme a lo dispuesto en estas ordenanzas, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne las condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

2\_ La aplicación de estas ordenanzas se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de terminación de la edificación, con independencia de que la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó el edificio.
- b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

3\_ El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ellas se lleven a cabo.

**Artículo 10: Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.**

- a) La edificación deberá estar ubicada de forma que respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
- b) La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

**Artículo 11: Sobre el impacto generado por las edificaciones.**

Las edificaciones, incluyendo sus usos y actividades en que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

**Artículo 12: Sobre las condiciones de seguridad.**

- a) La edificación deberá reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación en vigor conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o terceras personas, o que repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con las medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
- b) La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios exigidas por la normativa en vigor conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
- c) La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas, escaleras, así como otros riesgos previsibles conforme a la normativa en vigor para el uso al que se destina.
- d) Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación en vigor, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

**Artículo 13: Sobre las condiciones mínimas de salubridad.**

- a) La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como de disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación. Todo ello, dependiendo de la normativa de aplicación en vigor, y conforme al uso al que se destina.
- b) La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función al uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación en vigor, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la



contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano mediante certificado de técnico o laboratorio competente.

- c) La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentren en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación en vigor.
- d) Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable en vigor.

#### **Artículo 14: Sobre las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.**

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situados en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de la iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
- e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan de estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

## **PUNTO 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA RÚSTICA SITA EN EL PARAJE "LOS BERMEJALES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Examinado el expediente nº. 48/13, incoado para el arrendamiento de una parcela rústica de propiedad municipal sita en el Paraje "Los Bermejales", el Pleno de la Corporación, por mayoría de ocho votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los Concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra), frente a dos abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, se adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº. 48/13 que debe regir la adjudicación de un contrato de arrendamiento de una parcela de 6.135,79 metros cuadrados sita en la parcela 182 del polígono 21 del Catastro de Rústicas de este término municipal y el Pliego de Condiciones que se transcribe a continuación:

### 1. PLIEGO DE CONDICIONES.

Es objeto de este pliego el conjunto de condiciones que deben regir la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial consistente en una parcela rústica de 6.135,79 metros cuadrados incluidas en la actual parcela 182 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía., del siguiente bien inmueble:

Parcela rústica de 6.135,79 metros cuadrados incluidas en la que es la 182 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas, calificada como bien patrimonial e inventariada con el número 318 del epígrafe 1, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 452, libro 50, folio 247, finca núm.3034, como parte integrante de la parcela 193 del polígono 6 del antiguo Catastro de Rústicas.

### 3. FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento se otorga para, previa tramitación y aprobación de cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas a instancias del arrendatario, proceder por el adjudicatario a la instalación de una actividad generadora empleo y compatible con las normas urbanísticas, medioambientales y demás normativa de aplicación a la actividad que se pretenda implantar.

A tal efecto, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de una memoria descriptiva de la inversión a realizar y del destino o uso a que se va a destinar el bien objeto de arrendamiento, presupuesto estimado y número de puestos de trabajo que se prevea crear.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de arrendamiento es de 25 años y se iniciará en la fecha de la firma del mismo.

## 5. LEY DEL CONTRATO.

El contrato de arrendamiento se regirá:

- En cuanto a la preparación y adjudicación el contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales, en lo no previsto en este pliego de condiciones, por las normas contenidas en las disposiciones siguientes:
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público La Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción y, por tanto, también en cuanto a los derechos y obligaciones del arrendatario, por las normas civiles propias de esta figura, y en particular por la normativa específica reguladora de los arrendamientos..

## 6. RENTA.

Se establece un canon mínimo de renta de 432 euros por hectárea y año mejorable al alza.

El pago de la renta arrendaticia se efectuará por el arrendatario por años anticipados, antes del 31 de diciembre de cada año mediante ingreso en la Tesorería municipal y por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La renta inicial se revisará anualmente, coincidiendo con cada aniversario del contrato, incrementándose o disminuyendo en la misma proporción que lo haya hecho el índice de precios al consumo (IPC) en España, publicado por el INE durante los doce meses anteriores al mes en el que procede la revisión de la renta.

## 7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El contrato de arrendamiento se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 a) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo el órgano de contratación el pleno del ayuntamiento.

## 8. GARANTÍA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días desde que se le notifique la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del valor total del contrato.

La garantía definitiva se podrá formalizar en cualquiera de los medios admitidos en derecho, en la Caja del ayuntamiento concedente.

## 9. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

9.1.- La oferta se presentará en el Registro del Ayuntamiento De Niebla en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de recibo de la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se puede realizar el examen del pliego y demás documentación.

9.2.- La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

9.3.- Modelo de Oferta.

La oferta deberá presentarse en dos sobres A y B:

El sobre "A" se denominará *"Documentación administrativa que presenta (identificación del licitador) en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por el ayuntamiento de NIEBLA para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial consistente en una parcela rústica de 6.135,79 metros cuadrados incluidas en la actual parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla"*

Este sobre deberá contener la documentación siguiente:

1. La que acredite la personalidad del licitador, mediante documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, deberá aportar: su propio documento nacional de identidad (o documento que lo sustituya) y el poder notarial que acredite su representación y facultades, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. El poder notarial lo deberá bastantear el secretario del Ayuntamiento.

2. Certificado acreditativo de que el licitador no tiene deudas tributarias con el Ayuntamiento en período ejecutivo.

4. Certificados de la delegación del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si proceden, que acrediten que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la administración del estado y de sus obligaciones hacia la Seguridad Social.

5. Declaración responsable conforme el licitador no se encuentra incluido en ninguna prohibición para contratar con la Administración pública de entre las que se citan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

El sobre "B" llevará en su anverso la mención:

*«Proposición económica y memoria que presenta (identificación del licitador) en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial consistente en una parcela rústica de 6.135,79 metros cuadrados incluidas en la actual parcela 182 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla».*

Este sobre contendrá la Memoria de la actividad propuesta, y la oferta económica, debidamente firmada por el licitador o por su representante, según el siguiente modelo:

*"Don ....., domiciliado en ....., calle ....., con DNI ....., mayor de edad, en su propio nombre ( o en representación de la empresa ..., con domicilio en ....., calle .... y NIF .....,), una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial consistente en una parcela rústica de 6.135,79 metros cuadrados incluidas en la actual parcela 182 del polígono 21 del Catastro de Rústicas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, ofrece una renta mensual inicial de .....Euros, con sumisión al correspondiente pliego de condiciones.*

*Asimismo, el licitador declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que no está afectado por ninguna prohibición para contratar, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Lugar, fecha y firma del licitador.»*

## 10. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación, con tres empresas interesadas, siempre que sea posible, aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

- Memoria de la Actividad propuesta.....hasta 6 puntos
- Oferta económica.....hasta 4 puntos.

Formarán parte del contenido obligacional del contrato los compromisos y las condiciones ofertadas por el adjudicatario en la memoria presentada.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, se deberán cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los términos en que esté será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, la mesa de contratación, constituida conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, emitirá la oportuna propuesta de adjudicación y la elevará al órgano de contratación.

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de ofertas por los interesados en el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado resolución, podrán los interesados que lo deseen retirara sus ofertas.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Una vez emitido el informe técnico o, de estimarlo oportuno, previo a la emisión de éste, se requerirá al interesado propuesto para la adjudicación del contrato a los efectos de aportar en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el citado requerimiento la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si los proponentes comparecen y firman la proposición en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y poder bastante al efecto, de conformidad con el apartado 1.2 siguiente. Los empresarios individuales y las personas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Si los proponentes fueran personas jurídicas o sociedades españolas, deberán acompañar: escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución,

de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación y fotocopia del su Documento Nacional de Identidad.

- b) Las empresas extranjeras presentarán:

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: mediante la inscripción en los Registros o las correspondientes certificaciones que se detallan en el apartado 3 del anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

- Las restantes empresas extranjeras mediante los siguientes documentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Contratación:

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio. Caso de no ser signatario el Estado del mencionado Acuerdo, deberá aportarse el informe de reciprocidad emitido por la representación diplomática española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

d) Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

e) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

f) Declaración responsable del licitador de que su empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

### 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez constituida la garantía definitiva, en su caso, será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que será suscrito por triplicado e jemplar y en unidad de acto por la alcaldesa, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no atendiese dicha notificación, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que éste se formalice en el término que al efecto se la señale, la Corporación podrá ordenar la resolución del mismo, previa audiencia desinteresado; en tal supuesto, procederá la incautación de la fianza depositada y la indemnización de los daños y perjuicios causados.



#### 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO.

a) Instar la tramitación y obtener cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas para ejecutar las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad propuesta en el plazo de un año a contar desde la fecha de firma del contrato.

b) Iniciar las obras de instalación de la actividad descrita en la memoria presentada en el plazo de seis meses desde la obtención de las autorizaciones administrativas que sean preceptivas arriba referenciadas.

c) Concluir las obras de instalación y puesta en funcionamiento de la actividad en un plazo no superior a dieciocho meses desde el inicio de las obras.

c) Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo por su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier obligación de tipo laboral.

d) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

#### 15. CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El arrendamiento se entenderá resuelto de pleno derecho en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas recogidas en la cláusula anterior.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que proceda a solicitar al menos tres ofertas y para cuantos trámites sean necesarios en la instrucción del procedimiento.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador puntualiza que la abstención se debe a que le gustaría que se constituyese una Comisión para elaborar los pliegos.

#### **PUNTO 12.-SOLICITUD R.E. 61 DE FECHA 11.01.2013 DE PROBISA, VÍAS Y OBRAS S.L.U., EXENCIÓN CANON MÍNIMO ANUAL CANTERA "VIRGEN DEL PINO".**

Por la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., se presenta escrito con R.E. 61 de fecha 11.01.2013, que transcrito literalmente dice como sigue.

"D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ, provisto de DNI/NIF nº 25.312.542 F, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Gobelos 25-27 La Florida (Madrid) 28023, actuando en nombre y representación de PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (en adelante PROBISA), con CIF num. B-85826899, cuya representación ostenta en su calidad de DELEGADO, conforme a la copia de escritura de poder que se acompaña como Documento num. 1 (y para el caso de que esta Administración entienda insuficientemente acreditada la

representación se solicita concesión de plazo ex art. 32.4 de Ley 30/1992 RJyPAC), ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE

I.- Que se ha recibido notificación de las siguientes Liquidaciones giradas por este Excmo. Ayuntamiento a PROBISA, a saber:

- Liquidación num. 602012 de fecha 15 de noviembre de 2012, correspondiente al Canon Mínimo Anual del Arrendamiento del Aprovechamiento Minero de la Cantera de Propiedad Municipal denominada "Virgen del Pino" para el período 10/2011-10/2012, siendo el importe de la cuota a ingresar de 74.500 euros que resulta, según la liquidación, de aplicar un precio unitario de 1,49 euros por metro cúbico de extracción.
- Liquidación num. 702012 de fecha 10 de diciembre de 2012, correspondiente a la extracción de piedra del Aprovechamiento Minero de la Cantera de Propiedad Municipal denominada "Virgen del Pino" para el período 11/2011-11/2012, siendo el importe de la cuota a ingresar de 15.053,84 euros que resulta, según la liquidación, de aplicar un precio unitario de 1,49 euros por metro cúbico de extracción.

II.- Que respecto de la Liquidación num. 602012 notificada se advierte el error padecido en la indicación del período, objeto de liquidación, en la medida en que entendemos que la liquidación recibida, aunque menciona el período "10/2011-10/2012", en realidad debe entenderse referida al período 10/2012-10/2013, dado que la liquidación del canon que se ha girado por el Ayuntamiento corresponde a la anualidad 2012-2013 y se devenga a partir del mes de octubre de 2012.

Correlativamente la Liquidación del canon correspondiente a la anualidad 2011-2012 se devengó a partir del mes de octubre de 2011, y ello aunque también se haya detectado el mismo error en cuanto a la identificación del período en la carta de pago correspondiente a la Liquidación del año 2011 que fue abonada por PROBISA.

Por el contrario, en las anualidades anteriores al año 2011, es decir, de los años 2010 y anteriores, todas las Liquidaciones del canon de esos años identifican correctamente el período objeto de liquidación.

III.- Que de acuerdo con el contrato de fecha 8 de octubre de 2002 por el que se rige el presente arrendamiento de aprovechamiento minero, el precio unitario a aplicar a los metros cúbicos extraídos es de 1,11 euros, resultando disconforme la aplicación del precio unitario de 1,49 euros por metro cúbico que figura en cada una de las Liquidaciones num. 602012 y num. 702012 que han sido giradas a PROBISA. Por consiguiente, una vez aplicado correctamente el precio unitario pactado (1,11 euros por metro cúbico) el importe de la Liquidación num. 602012 asciende a 55.500 euros y el de la Liquidación num. 702012 asciende a 11.214,60 euros.

IV.- Que, adicionalmente, en relación con la Liquidación num. 602012 correspondiente al canon mínimo anual interesa al derecho de PROBISA poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Niebla que las previsiones para la extracción de material del período octubre 2012- octubre 2013 son de una reducción significativa del volumen de la extracción

del recurso hasta tal punto que en dicho período no se alcanzará la cantidad mínima de 50.000 m<sup>3</sup> establecida como canon mínimo anual en el contrato de aprovechamiento.

Esta circunstancia sobrevenida consistente en una drástica reducción de la extracción conlleva un evidente desequilibrio económico para esta parte en la medida en que, de acuerdo con el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario tiene la obligación de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Niebla el canon mínimo y ello aunque la cantidad de material extraído sea inferior a 50.000 m<sup>3</sup>.

Habida cuenta la situación generada por el descenso extraordinario del volumen de la extracción- debido a causas completamente ajenas al adjudicatario- entiende respetuosamente esta parte que no resulta conforme con las exigencias del equilibrio económico del contrato que se mantenga la obligación de abonar el canon mínimo anual cuando no se va a alcanzar en modo alguno la cantidad mínima de extracción del recurso de 50.000 m<sup>3</sup> anuales.

Esta situación ha sido comunicada por esta parte verbalmente a la Sra. Alcaldesa en la reunión mantenida el pasado día 18 de diciembre de 2012 en la que se reconoció al adjudicatario una exención en el pago del canon mínimo anual para el período octubre 2012- octubre 2013, y ello aunque no se haya procedido aún a la formalización por escrito de la modificación del contrato de aprovechamiento minero de fecha 8 de octubre de 2002 para reflejar el cambio producido en las condiciones económicas del aprovechamiento minero que, en adelante, consistirán en que el Excmo. Ayuntamiento girará la liquidación anual correspondiente en función del volumen efectivo y real que resulte de la medición que se realice para cada período.

V.- Por consiguiente, se solicita del Excmo. Ayuntamiento que en relación con el contrato de aprovechamiento minero de la Cantera de Propiedad municipal "Virgen del Pino" se declare la exención de la obligación de abonar el canon mínimo para el período octubre 2012- octubre 2013 en la medida en que el volumen de la extracción no va a alcanzar los 50.000 m<sup>3</sup>, debiéndose dejar sin efecto la Liquidación num. 602012 por importe de 55.500 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, PROBISA procederá a ingresar mediante transferencia bancaria a la cuenta del Excmo. Ayuntamiento designada en cada una de las Liquidaciones la cantidad de 11.214,60€ en concepto de pago de la Liquidación num. 702012, todo ello según resulta de la correcta aplicación del precio unitario pactado en el contrato.

Se pide respetuosamente en Niebla a 10 de enero de 2013. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. P.P. Fdo.: Francisco Corrales González."

De igual manera se da cuenta por la Sra. Alcaldesa que con fecha 11.02.2013, se remitió escrito con R.S. 166 a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, solicitando informe jurídico, que resulta del siguiente tenor:

"EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA  
SR. PRESIDENTE

Por el presente se solicita informe jurídico acerca de los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de octubre de 2002 se suscribió contrato entre el Ayuntamiento de Niebla y la empresa PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCION S.A. (hoy PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U., en adelante PROBISA), para el arrendamiento del aprovechamiento minero de la cantera de propiedad municipal denominada "VIRGEN DEL PINO". (Se adjunta copia como DOC. Nº 1).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA del contrato, y como se venía haciendo desde el inicio de la vida del mismo, se gira Liquidación num. 602012 de fecha 15 de noviembre de 2012, cuya copia se acompaña como DOC. Nº 2, en concepto de Canon Mínimo Anual (50.000 m3) correspondiente al periodo 10/2012-10/2013.

TERCERO.- En respuesta a la susodicha liquidación num. 602012, se recibe escrito de la empresa PROBISA (R.E. 61 de fecha 11.01.2013), cuya copia se acompaña como DOC. Nº 3, en el que aparte de no estar conforme con el precio unitario aplicado (la empresa PROBISA entiende desde el inicio de la ejecución del contrato que no se les ha de aplicar el I.P.C., al contrario del criterio del Ayuntamiento que considera que sí es aplicable), solicita la exención del abono del canon mínimo de 50.000 m3 anual establecido en la cláusula CUARTA del contrato, argumentando que *"no prevee extraer la susodicha cantidad en este año por causas ajenas a la empresa, lo que no resultaría conforme con las exigencias del equilibrio económico del contrato pues en ningún modo alcanzaría la cantidad mínima de extracción del recurso de 50.000 m3 anuales"*.

Se solicita informen los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial acerca de si es conforme a derecho que el Pleno de la Corporación pudiera acordar la exención del canon mínimo de 50.000 m3 anuales establecido en el contrato, liquidando sólo el volumen real de material extraído, por considerar que debido a las condiciones económicas actuales se produciría en otro caso un desequilibrio económico del contrato o, por el contrario, la falta del abono por la empresa PROBISA del Canon Mínimo anual de 50.000 m3 de material establecido en el contrato, deriva necesariamente en el incumplimiento de una de las obligaciones esenciales contenidas en el contrato, lo que según la cláusula DECIMOSEXTA del mismo, será causa para la rescisión unilateral del contrato por parte del Ayuntamiento. En Niebla, a 8 de febrero de 2013. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero"

Con fecha 19.03.2013 (R.E. 427) se emite el informe solicitado por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva, que literalmente dice así:

**"Asunto** contrato de arrendamiento del aprovechamiento minero de la cantera de propiedad municipal denominada "Virgen del Pino".

**Destino** Ayuntamiento de Niebla.

#### **Antecedentes**

Con fecha 8 de octubre de 2002 se suscribió contrato entre el Ayuntamiento de Niebla y las empresas PROBISA, TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. para el arrendamiento del aprovechamiento minero de los recursos geológicos, clasificados en la

Sección A) por la Ley de Minas, existentes en la Cantera propiedad municipal denominada "Virgen del Pino".

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA del contrato -que dispone con la rúbrica de "CUANTIA DEL APROVECHAMIENTO: a) Se establece un canon mínimo anual, que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Niebla en todo caso y por adelantado, equivalente a la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula.  $50.000 \text{ m}^3 \times 1,11 \text{ euros} = 55.593,62 \text{ euros}$  ( $50.000 \text{ m}^3 \times 185 \text{ ptas.} = \text{Canon mínimo anual} = 9.250.000 \text{ pts.}$ ) este canon mínimo deberá abonarse aún en el caso de que no se hubiese producido extracción alguna y aunque la cantidad de material extraído sea inferior a  $50.000 \text{ m}^3$ . b) En caso de que el adjudicatario extrajese una cantidad de material superior a  $50.000 \text{ m}^3/\text{año}$ , el Ayuntamiento facturará la diferencia en más al precio del remate", se procedió a girar liquidación num. 602012 de fecha 15 de noviembre de 2012 en concepto de canon mínimo anual ( $50.000 \text{ m}^3$ ) correspondiente al periodo 10/2012-10/2013.

En respuesta a la referida liquidación, este Ayuntamiento recibe escrito de la Empresa PROBISA (R.E. 61 de fecha 11.01.2013) en la que solicita la exención del abono del canon mínimo referido, aduciendo la aplicación del principio del equilibrio económico del contrato, en los siguientes términos: "... no resulta conforme con las exigencias del equilibrio económico del contrato que se mantenga la obligación de abonar el canon mínimo anula cuando no se va a alcanzar en modo alguno la cantidad mínima de extracción del recurso  $50.000 \text{ m}^3$  anuales".

**Objeto** Examinar si procede conceder la exención solicitada.

#### **Disposiciones Jurídicas Aplicadas**

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (en adelante LM).
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante RM).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LB).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD TRLHL).

#### **Fundamentos Jurídicos**

Para resolver el objeto del informe resulta preciso conocer la naturaleza jurídica del canon sobre el que se solicita la exención y en consecuencia la del negocio jurídico del que deriva. Y acudiendo a las disposiciones jurídicas aplicadas, se extrae que el contrato que se efectúa con la empresa PROBISA afectados bienes de titularidad municipal: uno de naturaleza demanial -los recursos de la sección A y en los términos del artículo 2.1 de la LM1- y otro de naturaleza patrimonial -los terrenos donde se ubica la cantera y en los términos del art. 16.2 de la LM2-. Por lo cual, los negocios jurídicos que sobre ellos afecta se identifican con. La cesión del uso privativo de la explotación de los recursos mineros de la cantera modo de concesión demanial (en el primer caso y de conformidad con el art. 29.b y 4 de la LB3); y con la cesión del uso del terreno patrimonial, a modo de arrendamiento 8en el segundo caso). Resultando que las contraprestaciones adoptan la modalidad de tasa (canon demanial, en los términos del art. 20.1 de la LRHL4) y precio de arrendamiento (los términos del art. 1.1 de la ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos) respectivamente.

De conformidad con lo anterior, se considera que la petición de la empresa PROBISA -exención del canon establecido en el contrato por la explotación de recursos mineros- se concreta y se identifica con la solicitud de un beneficio fiscal como consecuencia de la aplicación del principio del mantenimiento del equilibrio financiero de los contratos motivado por circunstancias del mercado. Y al respecto se considera:

**Primero:** En materia de tasas rige el principio de inexistente de beneficios fiscales. Pues si las tasas financian el respectivo servicio, las eventuales exenciones o bonificaciones reducirían su rendimiento, lo que redundaría en perjuicio de los demás obligados, o produciría, o aumentaría, el déficit de la explotación. Al respecto el art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, expresamente dispone, "no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales. Por tanto, no estando comprendida una empresa privada en los sujetos definidos en el precepto anterior, ni previendo el TR LRHL exención ni bonificación alguna para las tasas se estima que, desde esta primera aproximación, no procedería la exención solicitada.

**Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior y respecto al aducido principio contractual de equilibrio financiero. Desde una perspectiva contractualista, la fuerza de la bilateralidad de prestaciones y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato han determinado la elaboración del principio del "riesgo imprevisible" para calmar las relaciones entre el equilibrio contractual y el principio de riesgo y ventura aplicable a los contratos administrativos (de cuya naturaleza goza la concesión demanial): cuando en un contrato oneroso conmutativo con prestaciones sucesivas, un acontecimiento absolutamente independiente de las partes, que excede y es ajeno a la acción u omisión de ambas, no hace imposible su ejecución pero sí más gravosa para una de la prestación, alterando así las condiciones económicas del contrato por encima de lo razonablemente previsto por las partes, entonces la Administración Pública debe acudir en ayuda del contratista, soportando una parte de las consecuencias onerosas mediante el otorgamiento, generalmente de indemnizaciones o subvenciones extraordinarias. Pero en este caso, y como se argumentará a continuación, se considera que esta doctrina difícilmente encaja en la regulación de la concesión demanial que tratamos.

Así la solicitante manifiesta como motivo de su petición "el descenso extraordinario del volumen de extracción". Considerando, por tanto, ser este un supuesto de riesgo imprevisible generador del mantenimiento del equilibrio financiero del contrato y respecto a esta consideración, si bien la ley 33/2003 no contempla, al regular las concesiones demaniales, el supuesto de fuerza mayor y sus consecuencias, sí lo hace la normativa minera. El Reglamento General de Minas, contempla como supuestos de Fuerza Mayor (en sus art. 50 y 93 del RM): las circunstancias climatológicas, carencia irremediable de mano de obra o de otros elementos de trabajo, falta de mercado, necesidad de ampliar la investigación u otros similares. Previéndose como compensación ante dichos sucesos: prórrogas o autorización de suspensiones provisionales, pero no indemnizaciones.

De lo cual se deduce que tal previsión legal, en realidad, convierte a aquellas circunstancias -entre las que bien pudiera estar incluida la que ahora se aduce- en previsibles, o en su caso, en supuestos de Fuerza mayor no indemnizables pero resarcibles con autorizaciones administrativas de prórroga o suspensiones temporales en la ejecución de

los trabajos de explotación. Por lo que desde esta perspectiva también se considera justificada la denegación de la solicitud de compensación económica alguna.<sup>5</sup>

En **conclusión**, atendiendo a la interpretación dada anteriormente sobre el motivo que sustenta la solicitud de exención del canon, la situación que se plantea bien pudiera justificar el otorgamiento de prórrogas o suspensiones temporales de la ejecución de los trabajos<sup>6</sup>, pero no justificaría la concesión de compensaciones económicas de ningún tipo. De modo que la falta de abono por la empresa PROBISA del canon mínimo anual de 50.000 m<sup>3</sup> de material establecido en el contrato supondría desde el punto de vista tributario expuesto; un beneficio fiscal injustificado. Y desde el punto de vista contractual un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato <sup>7</sup>.

Es lo que tengo el honor de informar, salvo mejor criterio adoptado en Derecho. En Huelva, a 26 de febrero de 2013. La Técnico de Admo. General. Fdo.: Leticia Sánchez y Sánchez. V.B. El letrado Jefe del Servicio. Fdo.: Jenaro Fernández Fonseca."

- 1 Que dispone: Todos los yacimientos de origen natural y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional, mar territorial y plataforma continental, son bienes de dominio público, cuya investigación y aprovechamiento el Estado podrá asumir directamente o ceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente ley de mas disposiciones vigentes en cada caso.
- 2 Que dispone: Cuando los recursos se hallen en terrenos patrimoniales del Estado, provincia o Municipio, podrán sus titulares aprovecharlos directamente o ceder a otros sus derechos. Cuando se encuentren en terrenos de dominio y uso público, serán de aprovechamiento común.
- 3 Que dispone 1. la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes: b) uso privativo. 4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.
- 4 Que dispone: Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local,...
- 5 Al respecto cabe traer a colación la sentencia del TS de 19 de diciembre de 1996, en la que no se consideró como causa de fuerza mayor la falta de mercado.
- 6 En este sentido la cláusula octava del contrato prevé prorrogas del contrato.
- 7 Resultando de aplicación la cláusula séptima y decimosexta del contrato al indicar que "En caso de incumplimiento del deber de efectuar los pagos antes aludidos, el Ayuntamiento de Niebla declarará de oficio, la rescisión del contrato y paralizará de inmediato la explotación, sin que el adjudicatario tenga derecho alguno a indemnización o resarcimiento de material explotado o acopiado en la plaza de cantera e instalaciones anexas". "El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores será causa suficiente para la rescisión unilateral del contrato por parte del Ayuntamiento".

Vistos los citados antecedentes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta formula al Pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la petición de exención de la obligación de abonar el canon mínimo, para el período "octubre 2012-octubre 2013", efectuada por PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. derivado del contrato de arrendamiento de la cantera de propiedad municipal "Virgen del Pino", todo ello, de conformidad con el fundamento jurídico que se contiene en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Ratificar la liquidación nº 602012, de fecha 15 de noviembre de 2012 correspondiente al canon mínimo anual del período 2012/2013, en relación con la explotación por la citada empresa de la cantera de propiedad municipal "Virgen del Pino".

TERCERO.- Requerir a la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U. el abono inmediato de la susodicha liquidación nº 602012, por tratarse de una deuda vencida, a cuyos efectos se le otorga un nuevo plazo de 10 días a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la obligación de pago derivada de la citada liquidación nº 602012, se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que se adopten cuantas medidas administrativas y judiciales sean necesarias para hacer efectivo el cobro de la deuda, advirtiéndose a la empresa interesada que la falta de pago constituye causa de resolución del contrato.

Abierto debate toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador, que se muestra a favor de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"En principio, en este punto el Grupo Andalucista va a abstenerse y, en segundo lugar a realizar una propuesta.

Nos vamos a abstener porque, según da a conocer la empresa PROBISA, habla de una concesión verbal de exención de pago por parte de la Alcaldía con fecha 18 de diciembre de 2012. al no conocer los extremos de dicha exención y/o la veracidad de dichos términos o acuerdos establecidos entre la Alcaldía y la empresa, entendemos que el hecho de acudir ahora a Pleno es un poco "salvaguardar los muebles" por parte de la Alcaldía, pero, si ésta ya ha optado por una opción nos gustaría saber y mantener una reunión tripartita: Dirección de Empresa, Alcaldía y Grupo Andalucista antes de emitir un voto con respecto a este asunto y posponer este tema a otra sesión plenaria.

Nuestra PROPUESTA es, al igual que ya ha sucedido muchas veces en años anteriores y, reconociendo los motivos mas que justificados de la empresa PROBISA, que se debería haber buscado soluciones alternas antes de solicitar informe jurídico alguno a la Diputación y, con palabras del Servicio Jurídico de diputación, " la Administración Pública debe acudir en ayuda del contratista". También es cierto que la "excusa" puesta por la empresa no encaja en ninguno de los motivos tasados por la ley pero si podría haber encajado en uno de ellos, concretamente el de "falta de mercado" y así sí es posible conceder compensaciones a la empresa como prórrogas o autorizarle suspensiones provisionales, aunque no indemnizaciones. De hecho, la conclusión del servicio jurídico lo acepta cuando reconoce "bien pudiera justificar el otorgamiento de prórrogas o suspensiones temporales".

Por ello el PA propone al Pleno dejar el asunto sobre la mesa y buscar soluciones alternativas antes que la suspensión del contrato pues con ella sólo se conseguiría "ensuciar" una relación, hasta la fecha bastante cordial y compensada incluso pudiendo acarrear la generación de un conflicto jurídico que en nada beneficiaría al Ayuntamiento (habría que recordar otros casos similares y que al final acabaron con grandes deudas para nuestro consistorio como fue la cantera de los Bermejales). De hecho, el PA cree que es posible



buscar soluciones alternas y se ofrece a formar parte en la posible mediación y nueva negociación con la Empresa a fin de llegar a una solución beneficiosa para todos."

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que expone que nuestra economía depende en gran medida de nuestros ingresos patrimoniales y de estos contratos y que, aunque estaría abierta a soluciones, éstas se estudiarían después del acuerdo que hoy se propone, que es consecuencia del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial.

Se somete en primer lugar a votación la propuesta del Grupo Andalucista de dejar el asunto sobre la Mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo rechazada por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, frente a cuatro votos a favor correspondiente a los Concejales del Grupo Andalucista Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra.

Así pues, rechazada la propuesta del Grupo Andalucista de dejar el asunto sobre la Mesa, se pasa a votar el fondo del asunto, es decir, la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía-Presidentencia, que es aprobada por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego, frente a cuatro abstenciones correspondiente a los Concejales del Grupo Andalucista Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra.

### **PUNTO 13.-MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO A ALFONSO X EL SABIO.**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 2.088 presentada con fecha 20.11.2012, que literalmente dice como sigue:

"Gonzalo Amador Gallego, Portavoz del Grupo Popular de este Ilmo. Ayuntamiento de Niebla, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate la siguiente Moción: MOCION PARA LA RECUPERACION DEL MONUMENTO A ALFONSO X EL SABIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Este año se conmemora el 750 aniversario de la conquista de Niebla por parte de Alfonso X El Sabio, un acontecimiento crucial en nuestra historia ya que Niebla tras nueve meses y medio de asedio en 1262 entraba a formar parte del reino de Castilla. Así, nuestro municipio salía de la órbita musulmana tras la capitulación y entraba de lleno en el mundo cristiano como parte integrante de Castilla y en un futuro de lo que hoy es España. En el asedio a nuestra ciudad estuvo el mismo rey en persona, que concede a Niebla el título de Fuero Real, al ser la primera ciudad que conquista. En dicha conquista se usa por primera vez la pólvora en España, como está recogido en las crónicas de Alfonso X El Sabio. Por lo tanto dada la trascendencia histórica de tal acontecimiento, hace más de cuarenta años el Ayuntamiento de Huelva presidido por D. Federico Molina regaló a nuestra ciudad un monumento que hasta hace unos años se localizaba en el centro de la Plaza de la Feria, consistente en una especie de obelisco de piedra con el busto de Alfonso X El Sabio flanqueado por dos leones que sostienen los escudos de Huelva y de Niebla, respectivamente. Desgraciadamente, durante la etapa del Partido Andalucista en la alcaldía se derribó, concluyendo con uno de los importantes vestigios conmemorativos de nuestra ciudad y olvidando la importancia de la figura de Alfonso X El Sabio, clave en la historia de nuestra ciudad condal ya que se trata de un personaje histórico que merece el mayor de los reconocimientos posibles, pues nuestra identidad cultural actual se forja con él determinando el destino de la entonces Lebla musulmana que con los castellanos pasó a la denominación actual. Desde el Partido Popular no pretendemos la supremacía de una cultura o religión sobre otra ya que la tolerancia es la mejor religión. Por ello, entendemos que Ibn Mahfuz, último rey musulmán de Niebla, también merece el mayor de los reconocimientos posibles, pero desde nuestro concepto de tolerancia cultural, no pensamos que la sustitución de un monumento histórico por otro, cumpla el criterio de convivencia entre culturas, porque para gestionar la diversidad y acometer la integración cultural, es necesario establecer relaciones de igualdad, reconociendo y aceptando el multiculturalismo como una realidad social, contribuyendo a la formación de una sociedad de igualdad de derechos y oportunidades y rica en estas relaciones multiculturales. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno socialista a recuperar el monumento histórico dedicado a Alfonso X El Sabio, presidido por el busto del rey sabio flanqueado por los dos leones, y regalado hace más de cuarenta años por el entonces alcalde de la ciudad de Huelva, D. Federico Molina Orta. Niebla a 20 de noviembre de 2012. fdo.: Gonzalo Amador Gallego. Portavoz del Grupo Popular."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que manifiesta literalmente lo siguiente:

"En primer lugar, manifestar nuestro total desacuerdo con la exposición de motivos argumentada por parte del PP. Primero porque el devenir histórico que desarrolla dista mucho de la realidad pero ese no es nuestro objetivo aquí por lo que no vamos a entrar en discusiones vanas. Pero si es verdad, que la exposición de motivos no es nada acertada cuando habla de "desgraciadamente" pues en definición de la RAE una "desgracia es un suceso adverso o funesto o un menoscabo en la salud o una suerte adversa" y nada de ello sucedió. Le recordamos al Grupo Popular que el PA no lo derribó por motivo discriminatorio alguno, sino simplemente por la mejora y adecentamiento de una de las Plazas más importantes del Pueblo, como fue la Plaza de la Feria. Recordamos que esa Plaza tenía su fuente, sus jardines, etc. y que equipos de gobierno anteriores al nuestro, bajo su criterio y con sus

justificaciones, hicieron lo que estimaron oportuno y creemos que con sus mejores intenciones.

Claro está, sabemos que ese gran logro andalucista como es el de disfrutar de un espacio libre decente, decoroso y renovado no es del agrado del Partido Popular que bien podría haber realizado alguna actuación durante su etapa en el equipo de Gobierno en vez de malgastar fondos en fiestas y jaranas además de en sueldos injustificados para sus dos concejales. Así pues no es que se derribara el monumento (sin rigor ninguno) sino que, dado su deterioro y su mal estado de conservación, se derribó la plaza entera.

Tan importante es reconocer la figura de Alfonso X el Sabio como la del último rey musulmán de Niebla (que era un rey de Niebla, aunque su nombre fuese ese no lo olvidemos nunca) Ibn Mahfuz. Y si es verdad que el PP es tolerante culturalmente hablando debería respetar su reconocimiento.

Ahora bien, dado que el PP no propone el lugar para elevar el monumento a Alfonso X el Sabio y, por supuesto, utilizando sus propias palabras, no pretende derribar el monumento de Ibn Mahfuz, pues eso sería "sustituir uno por otro" y eso sería una intolerancia cultural. Entendemos pues que lo que quiere apoyar es el proyecto inicial del PA y que se lo recordamos pues este Grupo, con un trabajo documentado y cumpliendo con un rigor histórico fundamentado lo único que hizo fue elevar un monumento a un rey, que era el que defendía nuestro municipio y por ello se colocaba dentro del conjunto amurallado, era el "rey conquistado" y, a cambio, elevar otro monumento de reconocimiento que se iba a levantar en la Ronda de Jerusalem al Rey conquistador, Alfonso X el Sabio, que era el que venía de fuera.

Por todo, si el PP lo que quiere apoyar es el Proyecto original Andalucista, este Grupo acepta esta moción para que se eleve un monumento a Alfonso X el Sabio en la Ronda de Jerusalem."

Seguidamente toma la palabra la Concejala Delegada de Cultura Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, asumiendo en este punto la condición de portavoz del Grupo Socialista, que afirma que el equipo de gobierno trabaja para poner en valor el patrimonio histórico y monumental de Niebla, que con ocasión de la conmemoración del 750 aniversario de la toma de Niebla se celebraron cursos así como una reunión con un Comité de Expertos presidido por el Catedrático D. Juan Campos en la que se expuso qué se podía hacer para promocionar nuestro patrimonio histórico-cultural, y en ningún momento se entendió necesario realizar un monumento de la toma de Niebla por Alfonso X El Sabio, sino que antes se estimó conveniente realizar otras actuaciones como laboratorio arqueológico, exposición itinerante sobre la toma de Niebla, etc...

Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, añade que, no obstante, en lo que se refiere al monumento, se tiene intención de ubicarlo con ocasión de las próximas obras del PFEA, siguiendo las instrucciones de los técnicos de Cultura.

El Concejal Portavoz Andalucista D. Félix Castillo Palacio replica que sólo votarán a favor de esta Moción si ello no supone sustituir el monumento del Alfonso X El Sabio por el que actualmente se ubica en la plaza de la Feria, lo cual se ratifica por el Portavoz Popular D. Gonzalo Amador Gallego.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

#### **PUNTO 14.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PROTECCIÓN SOCIAL ANTE LOS DESAHUCIOS.**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 2.233 presentada con fecha 13.12.2012, que literalmente dice como sigue:

"El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Niebla, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate la siguiente Moción: PROTECCION SOCIAL ANTE LOS DESAHUCIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS: Desde el 2008 se han realizado 72.924 ejecuciones hipotecarias en Andalucía, 63.458 entre el 2008 y el 2011, siendo el 2009 y el 2010 los peores años.

El pasado 15 de noviembre, el Consejo de Ministros aprobó un R.D. Ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, con el fin de hacer frente a las situaciones de mayor urgencia provocadas por el drama social de los desahucios.

Con esta norma, que viene a reforzar el R.D. Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, el Gobierno de la Nación paraliza de forma urgente los desahucios de las familias más vulnerables y pone en marcha otra importante medida de protección como es la constitución de un Fondo social de viviendas.

La necesidad de ofrecer una respuesta urgente desde el Ejecutivo a los colectivos de mayor vulnerabilidad y la consternación de la sociedad española por los suicidios de personas que iban a ser desahuciadas de su vivienda, ha marcado la aprobación de este Real Decreto-ley, que durante las dos últimas semanas ha formado parte del diálogo entre gobierno y los dos partidos políticos que representan a la mayoría de la sociedad española y andaluza.

Además, como ha manifestado el Gobierno de la Nación, este Rea. Decreto Ley se verá completado en su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley con mas medidas de protección de los deudores hipotecarios en el marco de un proceso de diálogo y negociación política, en cuyo marco se abordará una serie de reformas legales y en el que se esperan las aportaciones de todos los grupos políticos, especialmente, del Partido Socialista, al que se le ha hecho una llamada de responsabilidad, para tratar de solventar un problema y hacerlo equilibradamente.

La gravedad de la situación requiere de la actuación de todos los poderes públicos, en el ámbito de las competencias de cada uno, ya que son mas necesarias que nunca la acción y coordinación de todas las Administraciones y de los agentes económicos y sociales, para que las personas afectadas por procesos de desahucio consecuencia de ejecuciones hipotecarias obtengan una respuesta de amparo inmediato.

Asimismo, entendemos que las actuaciones para evitar los desahucios tienen que transcurrir por el camino de la seriedad y la responsabilidad y lejos de la demagogia y el enfrentamiento, pues está en juego el bienestar y la estabilidad de muchísimas familias andaluzas. Precisamente por ser las mas desprotegidas las que mas padecen el drama de los desahucios,

es conveniente un consenso político y social para, con celeridad y eficiencia, lograr solventar ese grave problema.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

## ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Niebla:

a) Valora positivamente la aprobación del R.D.Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, que paraliza de forma urgente los desahucios de las familias mas vulnerables y pone en marcha otra importante medida de protección como es la constitución de un Fondo Social de viviendas.

b) Valora de forma especial que el Gobierno de la Nación haya manifestado que el R.D.Ley 27/2012, de 15 de noviembre, se verá completado en su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley con mas medidas de protección de los deudores hipotecarios y reformas legales en el marco de un proceso de diálogo y negociación política, en el que espera las aportaciones de todos los grupos políticos.

c) Acuerda la necesidad de dar una respuesta al drama social de los desahucios de vivienda habitual consecuencia de ejecución hipotecaria desde la actuación coordinada de las Administraciones Públicas y el Pacto entre las distintas fuerzas políticas, para a través del diálogo y el acuerdo, ofrecer soluciones a los afectados que involucren en las mismas a los agentes económicos y sociales.

2.- El Ayuntamiento de Niebla insta al gobierno andaluz, en el marco del cumplimiento de la competencia exclusiva en materia de vivienda que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a:

2.1.- Impulsar la puesta a disposición del parque de vivienda social y de promoción pública de la Junta de Andalucía para las familias mas necesitadas y perjudicadas por la crisis, favoreciendo el realojo e integración social de las mismas y reorientar la actividad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) para dar respuesta a las familias andaluzas afectadas por procesos de desahucio como consecuencia de la crisis.

2.2.- Contemplar una línea de ayudas financieras (préstamo-aval) destinada a familias que tienen abierto proceso de negociación con entidades financieras para el mantenimiento de su vivienda, con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio en este proceso.

2.3.- Intensificar el diálogo con las entidades financieras radicadas en Andalucía en materia de prevención de desahucios en aplicación de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas, con el fin de mejorar los canales de comunicación y evitar los desahucios de vivienda habitual que sean consecuencia de la situación de insolvencia sobrevenida de las familias

andaluzas producida por la crisis económica, y negociar la creación de un Fondo Social de Viviendas autonómico.

2.4.- Impulsar nuevas promociones de vivienda social y promoción pública directa en alquiler, con el objeto de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a los andaluces.

2.5.- Establecer, en el marco del convenio de colaboración financiera con las entidades de crédito para financiar actuaciones protegibles en materia de vivienda, un procedimiento de recompra de las viviendas protegidas concedidas al amparo de este convenio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinadas situaciones de morosidad sobrevenida que conlleven la pérdida de su vivienda habitual.

2.6.- Aprobar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, para contemplar medidas y reformas legales que ofrezcan soluciones en materia de vivienda a los colectivos mas vulnerables y, especialmente, a los afectados por procesos de ejecución hipotecaria. Niebla a 12 de diciembre de 2012. fdo.: Grupo Municipal Popular."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que manifiesta literalmente lo siguiente:

"Volvemos a lamentar en un Pleno cómo se usan temas sociales de gran problema para la ciudadanía para hacer una lucha política entre los dos partidos mayoritarios del país. Solo hay que ver y leer la moción para ver el Grupo Popular de Niebla lo único que pretende es ensalzar la labor del Gobierno Central simplemente porque es de su signo político y, por el contrario, exigir responsabilidades al Gobierno autonómico porque en el manda el PSOE con IU ya que propone dos tipos de acuerdos: los primeros para dirigirlos al Gobierno central que se centran simplemente en "valorar positivamente su trabajo" y, los segundos, dirigidos al gobierno autonómico para exigir.

El PA no va a aprobar mociones en las que se usen problemas sociales para usarlos como campos de batalla políticos porque con estas posturas de luchas y búsqueda de culpables sin aportar soluciones viables y coherentes no se consigue nada para el verdadero perjudicado: el ciudadano.

Le recordamos que fue el PA quien en octubre de 2011 presentó ante la mesa del Parlamento Andaluz una Iniciativa Legislativa Popular y pidiendo que se constituyese una Comisión promotora de dicha iniciativa y todo ello para evitar embargos y desahucios y que incluía la creación de una Oficina de Mediación a cargo de la parte autonómica de la deducción fiscal por vivienda, que renegociara los pagos con las entidades financieras y evitara la tragedia que suponía tener que entregar la vivienda y, le recuerdo en este punto al PP, que esta es una de las medias que propone el Partido Popular a nivel de España, que es la dación en pago, y esto Vd. no lo dice en su moción porque con la Dación en Pago la gente pierde su casa y encima, sigue arrastrando la deuda.

El PA lo que proponía ya en aquel entonces, no ahora como hace el PP, era la creación de una Oficina de Mediación y Asesoramiento a las familias amenazadas de embargo, que negociara con las entidades financieras, antes de la ejecución del embargo, que renegociara los pagos con el banco y estableciera un periodo moratorio y una garantía pública de que el pago se va a efectuar, de tal forma que, cuando la familia recuperara su capacidad adquisitiva, pudiera continuar haciendo frente a su hipoteca, porque cuando una familia no paga es porque está viviendo una situación de desempleo. La financiación de esta oficina iría a cargo de la parte autonómica de la deducción fiscal por vivienda y no se trataba de generar

más gastos, sino de gestionar mejor el presupuesto. Esta oficina renegociaría el pago con las entidades financieras y ahí si incluiría la cláusula de la dación en pago, para que el momento en el que no se puedan hacer frente a los pagos, la entrega de la vivienda supusiera legalmente el fin de la deuda. Esto si es una solución y una propuesta seria.

La situación de desempleo prolongada en el tiempo, la ausencia de actividad económica, en definitiva a la dura crisis que estamos sufriendo son muchas las familias que han dejado de atender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios que tenían concertados para la adquisición de sus viviendas. Esta situación está propiciando la pérdida de su vivienda de familias que no hace mucho gozaban de un status económico estable y un futuro esperanzador y que, ahora, ven en peligro uno de los derechos fundamentales que establece nuestra Constitución: el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Son los poderes públicos, no la Junta de Andalucía sólo como hace ver el portavoz popular sino también el Gobierno Central donde está su Partido, los que están obligados a velar por el cumplimiento de estos derechos fundamentales y a remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de los mismos. Sí es verdad que el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto-Ley 6/2012, ha hecho "algo", pero sólo eso, pues únicamente ha aprobado el denominado Código de Buenas Prácticas en materia hipotecaria. Pero entendemos que podemos hacer más, y que nuestra Corporación tiene que plantearse acciones que apoyen y defiendan a aquellas familias que padezcan extraordinarias dificultades para atender al pago de sus hipotecas, especialmente a aquellas familias que en el "umbral de exclusión" no estén todavía inmersas en un procedimiento de ejecución hipotecaria y que con una ayuda adecuada y no prolongada en el tiempo estén en condiciones de evitar la pérdida de su vivienda y la lucha la podemos hacer nosotros también, no simplemente atacar al Gobierno de la Junta porque manda el PSOE y vanagloriar al Gobierno Central porque manda el PP. Porque recordemos que son los drásticos recortes de los presupuestos tanto de la junta de Andalucía como los del Gobierno central los que nos están llevando a un lamentable y gravísimo paso hacia atrás en las conquistas sociales, laborales, educativas y sanitarias que con tanto esfuerzo ha logrado el Pueblo.

Los dos partidos políticos mayoritarios simplemente os limitáis a echaros la culpa de todo y buscando eso, un culpable creéis que os eximís de responsabilidad y no es así. La Junta culpa al Gobierno Central por el brutal descenso de su dotación presupuestaria a nuestra Comunidad y, la verdad, no le falta razón, pero ahí no debe quedar la cosa, ya con eso, con buscar culpabilidades no se termina el trabajo y no se nos exime de responsabilidades. Tantos años de despilfarro, tantos escándalos de corrupción, tanto despropósito nos está pasando factura.

¿Y cuál es esta factura? Un alarmante y descorazonador aumento de la pobreza que se hace más crónica que nunca. Andalucía encabeza el ránking en materia de desahucios y mientras, por ejemplo, se le condona deudas a IU con la Seguridad Social y con los Bancos. También es cierto que los presupuestos de la Junta donde mandan PSOE e IU ahondan en esta herida, los recortes sociales son verdaderamente alarmantes:

- Reducción en atención infantil

- Reducción en Bienestar social
- Reducción en Dependencia
- Reducción en apoyo a las familias
- Reducción en las ayudas a la violencia de género
- Reducción en las atenciones de urgencias rurales
- Recorte de un 20% en inversiones en los presupuestos que acarreará más destrucción de empleo donde nuestra tasa de paro ya sobrepasa el 35%
- La reducción al programa Emprendedores (en Andalucía caen 38 autónomos diarios)
- Etc.

Pero no nos engañemos, el Gobierno Central es más de lo mismo, es igual en su política de recortes, nosotros estamos en contra de esa Política tanto de uno como de otros porque todos son igualmente responsables políticos de la situación actual. Por eso decía antes que nosotros, los políticos locales, sí podemos hacer algo y no meramente contemplar y entrar en peleas políticas.

¿El PP de Niebla verdaderamente quiere trabajar y no simplemente votar una moción que se la prepara su partido para que la presenten en todos los Ayuntamientos? El PA le hace una propuesta:

Crear dentro de la estructura de funcionamiento de la Concejalía de Servicios Sociales una Oficina con el fin de ofrecer a estas familias información, asesoramiento, acompañamiento y apoyo social y laboral ante la inminente pérdida de su vivienda poniendo a su disposición todos los recursos disponibles dentro de la Concejalía. El Grupo Municipal Andalucista propone a este Pleno del Ayuntamiento de Niebla la adopción de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Oficina para la defensa y apoyo a familias con riesgo de pérdida de sus viviendas por desahucio hipotecario.

SEGUNDO.- Configurar esta Oficina dentro de la estructura funcional delegación de servicios Social.

Si en verdad nos importan nuestros ciudadanos y luchamos por ellos, esta es la moción y propuesta que hay que votar, no meras intenciones políticas que escapan a nuestros ciudadanos y a nuestras competencias. Si el PP acepta cambiar su propuesta por ésta en este tema de los Desahucios apoyaremos la moción. En caso contrario la votaremos en contra por no contener medidas directas prácticas a los ilienses sino simplemente medidas que escapan a nuestra competencia."

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que se expresa del siguiente tenor literal:

*"- Andalucía es la única Comunidad Autónoma que legisla para reconocer la vivienda como un derecho social.*

- Andalucía gobierna en beneficio del interés común y aprueba de urgencia el Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.
- Este Decreto-Ley da respuesta contundente a una situación de evidente emergencia social y a una insistente demanda ciudadana.



- Las medidas previstas pivotan sobre dos ejes: el fomento del alquiler y la expropiación temporal de las viviendas para garantizar la protección de las familias en riesgo de exclusión social.
  - El Decreto-Ley supone un ejercicio de defensa del interés general frente a los intereses particulares y contrasta con la sumisión del Gobierno central a los dictados de la banca.
  - Andalucía no juega con las esperanzas de las familias desahuciadas y no trampea con la voluntad ciudadana como ha hecho la derecha con la Iniciativa Legislativa Popular sobre la dación de pago.
- *Andalucía sí legisla en beneficio del interés común.* El Consejo de Gobierno de la Junta ha aprobado esta mañana el Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. El decreto, que se aprueba con carácter de urgencia y entrará en vigor el jueves con su publicación en el BOJA, será tramitado posteriormente en el Parlamento como proyecto de Ley. Mientras tanto, la derecha tumba las esperanzas de miles de familias españolas descafeinando la iniciativa Legislativa Popular (ILP) sobre la dación en pago”.

Dña. Laura Pichardo Romero añade que asimismo su equipo de gobierno es el del primer pueblo que actuó en contra de los desahucios, pero no haciéndose la foto y apareciendo en cámara, sino haciendo gestiones ante el Juzgado e incluso, en contra de lo que le imponía su partido y el gobierno, impartiendo órdenes para que la Policía Local no se prestase a actuar cuando se tratase de desahuciar a una familia de Niebla.

La Sra. Alcaldesa dice asimismo que mantiene conversaciones para llegar a un acuerdo con la promotora Sanchís-Pellicer al objeto de que una familia afectada no tenga que abandonar su vivienda, e igualmente que realiza gestiones para fomentar el alquiler social en las viviendas vacías de esa barriada, lo que contribuiría a evitar el deterioro de las mismas.

Acto seguido, el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador replica lo siguiente:

“El problema de los desahucios no es nuevo, no se debe a la política de Rajoy en el Gobierno. Mire en el año 2008, en Andalucía hubo 11.458 ejecuciones hipotecarias; en 2009, 17.000; y así sucesivamente, hasta reunir la cifra de 63.000 ejecuciones hipotecarias desde el año 2008 a 2011. Andalucía tiene el dudoso honor de ser la primera comunidad en ejecuciones hipotecarias. ¿Y qué han hecho los gobiernos de izquierda en Andalucía desde el año 2008? Nada, absolutamente nada. Tampoco hizo absolutamente nada el Gobierno socialista de la Nación. Es más, Zapatero se negó a la dación en pago, se negó a modificar la Ley Hipotecaria para poder aplicarla. Ahora sí, claro, Rubalcaba dice y apoya todo lo que no hizo siendo Gobierno.

Ha sido un Gobierno del Partido Popular quien se ha preocupado, en menos de seis meses, de tomar una iniciativa, aprobando el Decreto de Protección de los Deudores Hipotecarios, obligando a los bancos a renegociar hipotecas, a rebajar intereses, a admitir la dación en pago de la deuda y a ofrecer la vivienda en alquiler social a la misma persona. A ustedes les podrá parecer mal o les podrá parecer poco, pero es mucho más de lo que hicieron ustedes, que fue nada.

Y ustedes no tienen problemas en mentir al decir que esta normativa no ha frenado los desahucios, porque la peor mentira son las verdades a medias, y ustedes saben que no hay datos desde que esta medida entró en vigor. Los tendremos en el mes de octubre; pero, hasta ahora, los datos del primer trimestre, que son muy duros, son anteriores a la norma.

Por eso creemos que es necesario poner en marcha inmediatamente un plan de vivienda en alquiler que optimice el plan, el Parque Social de Viviendas de la Junta, mas de 70.000 viviendas de titularidad de la Junta de Andalucía en alquiler, repartidas por toda Andalucía."

D. Gonzalo Amador Gallego se muestra partidario de la creación de la Oficina de apoyo a los desahucios que plantea el Grupo Andalucista.

Vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, que replica que con el Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, Andalucía avanza en su defensa de la igualdad de oportunidades y de una sociedad mas justa y en su lucha contra la exclusión social.

Dña. Laura Pichardo Romero destaca los siguientes aspectos del Decreto Ley de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda antes citado:

" - El decreto Ley pivota sobre dos pilares: el fomento del alquiler (se refuerzan las ayudas al alquiler y se crea un nuevo régimen sancionador) y la expropiación temporal del uso de las viviendas inmersas en procedimientos de desahucio hipotecario en los casos mas graves de emergencia social.

- La Junta podrá expropiar temporalmente (máximo tres años) el uso de los inmuebles embargados a personas en riesgo de exclusión social, garantizando así el derecho a la vivienda de quienes menos tiene. Esta es una medida excepcional para casos excepcionales.

\* Se aplicará a los inmuebles en procedimientos de desalojo instados por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias o por entidades de gestión de activos.

\* La Junta abonará a estas entidades el 2% del justiprecio, la cantidad por la que la vivienda se haya adjudicado en subasta.

\* La expropiación temporal será por un periodo máximo de tres años.

\* Las familias que lo soliciten tendrán que cumplir unos requisitos:

a) Que la vivienda sea habitual y permanente.

b) Que la finalidad del préstamo bancario fuera para el pago de la casa.

c) Que el desalojo pueda generar una situación de exclusión social (acreditada por los servicios sociales de los ayuntamientos, con los que trabajará codo a codo).

d) Que las condiciones económicas de sus propietarios haya sufrido un menoscabo. Se tomará como referencia que el esfuerzo para atender la hipoteca se haya multiplicado al menos por 1,5 e implique el desembolso de más de un tercio de los ingresos familiares. Las personas que se beneficien de esta iniciativa no podrán superar tres veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple)."

Tras afirmar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que la propuesta de acuerdo que enunciaron anteriormente la tramitarían posteriormente como moción, se procede a la votación de la que es objeto del presente orden del día que lleva num. de R.E. 2.233 y fecha 13.12.2012, a instancias del Grupo Popular, resultando rechazada la misma por mayoría de ocho votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) frente a dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

**PUNTO 15.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE RECHAZO A LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ELIMINAR LAS AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MONUMENTAL ANDALUZ.**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 300 presentada con fecha 19.02.2013, que literalmente dice como sigue:

"El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Niebla, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate la siguiente Moción: RECHAZO A LA DECISION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ELMINAR LAS AYUDAS PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO MONUMENTAL ANDALUZ

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El gobierno bipartito de la Junta de Andalucía ha decidido terminar de golpe nada menos que con la conservación del patrimonio histórico de nuestra Comunidad Autónoma. Sin previo aviso ni negociación alguna con las instituciones y entidades afectadas, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicaba el pasado día cinco de febrero un decreto que elimina de un plumazo las subvenciones que podían solicitar los Ayuntamientos con el fin de conservar su patrimonio, ejecutar intervenciones arqueológicas o remodelar sus espacios escénicos, ayudas a las que también se podía acoger la Iglesia ara rehabilitar los edificios históricos de su titularidad.

La eliminación de estas subvenciones de la Junta para la conservación del patrimonio histórico supone un tremendo jarro de agua fría para las ciudades andaluzas que cuentan con patrimonio monumental, que es tanto como decir la práctica totalidad de ellas, y supone un hachazo a la protección de los edificios reconocidos en algunos casos hasta por la UNESCO y de cuya responsabilidad la Junta ahora se desentiende, abandonándolos a su suerte y volcando toda la responsabilidad en las administraciones locales, que no cuentan con capacidad económica para el mantenimiento de su patrimonio histórico.

La Junta de Andalucía incumple de forma flagrante con esta decisión las obligaciones que le encomienda la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, que en su art. 3 estipula claramente que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz".

No hay que olvidar que, además de la inmensa riqueza cultural y artística que supone, nuestro patrimonio monumental es como uno de los motivos fundamentales por el que Andalucía es una de las regiones del mundo mas visitadas, dentro de un sector básico para la economía de nuestra Comunidad Autónoma: el turismo.

Sorprende además que esta decisión se tome solo un mes después de la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Junta para 2013, en la que figuraban todos los compromisos e intervenciones patrimoniales, arqueológicas o de restauración que ahora, sin más, desaparecen.

A partir de ahora, cualquier solicitud que al amparo de esas bases se presente durante el 2013 no serán tramitadas y, por lo tanto, serán in admitidas, tal y como dice el texto del BOJA. Eso significa, que en las restauraciones de urgencia que requieren muchos de nuestros edificios monumentales la Junta de Andalucía no va a facilitar ni un euro a las Ayuntamientos en base a esta suspensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1.- Exigir a la Junta de Andalucía que dé marcha atrás en esta lamentable decisión y retire la Orden de 18 de enero de 2013 que elimina las ayudas para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces, y para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Corporaciones Locales de Andalucía.

2.- Expresar el rechazo de este Ayuntamiento a este nuevo intento de la Junta de Andalucía de cargar sobre las maltrechas economías de las Corporaciones Locales una competencia que, por ley, corresponde asumir y financiar a la administración autonómica.

3.- Alertar de las gravísimas consecuencias que para el patrimonio monumental y para el sector del turismo tendrá esta decisión en caso de que la Junta de Andalucía siga adelante con los planes previstos en esta Orden.

4.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y provincias. Fdo.: Grupo Popular. Niebla a 19 de febrero de 2013."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que manifiesta literalmente lo siguiente:

"Volvería a utilizar la argumentación de la anterior moción porque volvemos a estar en una lucha política que en nada repercute a Niebla. Unos, los populares, le echáis la culpa a la Junta simplemente porque manda el PSOE y, los socialistas buscaréis culpables en el Gobierno Central porque manda el PP. Nosotros no vamos a apoyar esta moción como lo venimos haciendo en cada Pleno porque son decisiones en las que los Ayuntamientos no tienen competencias. Pero sí vamos a hacer una cosa y es mostrar nuestro rechazo a la postura que han mantenido los dos Grupos, tanto el PP como el PSOE de Niebla por la imagen dada de Niebla en los medios de comunicación con un grave y deteriorado cruce de acusaciones que en nada nos beneficia. Rogaría que las cosas, en primer lugar, se discutiesen aquí, en un Pleno y con diálogo se pueden llegar a mejores soluciones que con luchas vanas."

D. Félix Castillo Palacio reitera que rechaza la información aparecida en prensa sobre un asunto que debería venir primero a Pleno y pide al Grupo Popular que traiga a Pleno mociones que afecten a Niebla.

Seguidamente toma la palabra la Concejala Delegada de Cultura Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, asumiendo en este punto la condición de portavoz del Grupo Socialista, que manifiesta que las últimas informaciones aparecidas en prensa auspiciada por el P.P. sí han tenido repercusión para Niebla y en este sentido afirma que no hay informe alguno ni de los técnicos municipales ni de Cultura que diga que no es seguro pasear por Niebla y visitar su patrimonio monumental.

Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo puntualiza que casi todas las subvenciones recibidas se están destinando a la protección de nuestro patrimonio y recalca que es seguro visitar Niebla.

La Concejala Delegada de Cultura Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, da cuenta del informe técnico emitido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva relativo al Régimen de Protección Patrimonial y a las actuaciones ejecutadas o incluidas en programación en el ámbito de la Barbacana del Castillo de los Guzmán y Muralla de Niebla, que se transcribe literalmente:

"INFORME TECNICO RELATIVO AL REGIMEN DE PROTECCION PATRIMONIAL Y A LAS ACTUACIONES EJECUTADAS O INCLUIDAS EN PROGRAMACION EN EL AMBITO DE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE LOS GUZMAN Y MURALLA DE NIEBLA.

#### 1) RÉGIMEN DE PROTECCION PATRIMONIAL.

El Castillo de los Guzmán, la muralla de Niebla, así como su Conjunto Histórico disponen del máximo régimen de protección patrimonial prevenido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así, el Castillo y Murallas de la ciudad de Niebla gozan de protección singularizada desde 1945, año en que se declara Monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, por Decreto del 14 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 20 de abril del mismo año.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, y en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

Por la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 5 de septiembre, publicada en el BOE nº 249, de 17 de octubre de 1979, se acuerda

tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de Niebla (Huelva). La declaración como conjunto Histórico Artístico del recinto intramuros se produce en 1982 por el R.D. de 1 de febrero de 1982, publicado en el BOE de 18 de marzo de ese mismo año. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico de España, pasa a tener la consideración de BIC con categoría de Conjunto Histórico, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía en los términos de la disposición adicional tercera de la LPHA, resultándole de aplicación el régimen Legal prevenido en la misma.

El Castillo de los Guzmán y la muralla de Niebla se encuentran incluidos en el Libro General de Inventario del Ayuntamiento de Niebla (fichas nº 3 y 4 respectivamente) siendo los mismos de titularidad municipal.

La Consejería de Cultura y Deporte ostenta competencias en materia de tutela del Patrimonio Histórico, habiendo ejercido las mismas a través de la exigencia del deber de conservación a la propiedad y la comunicación al Ayuntamiento de su competencia para adoptar medidas cautelares en caso de urgencia. De igual forma, se ha dado cumplimiento a las funciones atribuidas en materia de protección de Bienes Culturales mediante la inclusión del citado patrimonio en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, asignándose el máximo rango legal de protección que previene la legislación autonómica sobre la materia.

Más allá de las exigencias legales derivadas del deber de conservación, y en ejercicio de los principios rectores de colaboración y cooperación en su relación con otras administraciones acotados en el art.3.j) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, esta Administración de Cultura ha venido interviniendo de forma continuada en labores de conservación de la muralla y castillo de los Guzmán tanto a través de actuaciones de diagnóstico patrimonial, como actuaciones ordinarias de conservación, de conservación preventiva o de emergencia, habiendo subvencionado de igual forma al Ayuntamiento de Niebla para la adquisición de inmuebles adosados a la barbacana exterior del castillo en aras a la liberación de ese espacio, tal y como se detalla en los apartados siguientes de este informe.

## 2) ACTUACIONES EJECUTADAS Y PROGRAMADAS SOBRE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE LOS GUZMAN Y LA MURALLA DE NIEBLA.

La Muralla de Niebla constituye uno de los recintos fortificados de mayor relevancia en el ámbito regional y ha de considerarse el más completo recinto militar andaluz conservado en la península ibérica.

La mencionada relevancia en el ámbito estatal conllevó la intervención continuada, por parte del entonces Ministerio de Educación Nacional desde mediados del siglo pasado por parte de consumados especialistas como Menéndez Pidal, Rafael Manzano o posteriormente de forma más sistemática en buena parte del recinto murario por D. Ismael Guarner González. Dichas actuaciones evidencian en el momento actual importantes carencias en su solución constructiva que se ha traducido en una falta de adherencia de los lienzos de tapial restaurados, superpuestos a la fábrica originaria, que han originado desprendimientos, en ocasiones tan relevantes como los que generaron las actuaciones de restauración de emergencia acometidas por la Consejería de Cultura y

Deporte de la Junta de Andalucía en 2010 a través de su Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

La diagnosis del estado de Conservación llevada a cabo por la Consejería de Cultura y Deporte mediante georadar y termografía infrarroja, así como los análisis de resistencia y caracterización de materiales concluyen importantes patologías relacionadas con la infiltración de agua por las cabezas de los muros y grietas, fisuras y mechinales, unidas a la absorción de la misma por capilaridad lo que genera por arrastre de sales higroscópicas, la meteorización y pérdida de material, especialmente agravada por los importantes contrastes de temperatura que pueden derivar en un deterioro irreversible de las fábricas de tapial del recinto fortificado si no se lleva a cabo una decidida intervención sobre el recinto fortificado.

La Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ha sustanciado en todo momento un apoyo decidido a las actuaciones en el ámbito de la muralla de Niebla y la Barbacana del Castillo de los Guzmán acumulando una inversión que supera los 800.000 €, constituyendo una de las inversiones más significativas a escala regional.

Tales actuaciones promovidas desde esta administración cultural se han sustanciado en tres líneas de actuación:

1) Subvenciones al Ayuntamiento de Niebla para la adquisición de inmuebles adosados al Castillo de los Guzmán y liberación de sus lienzos de muralla.

2)

Desde 2003 estas subvenciones han supuesto una inversión total acumulada de 458.717,80 € instrumentalizadas en expedientes de adquisición individualizada de cada uno de estos inmuebles que han permitido la eliminación de estas edificaciones que ejercían una función parasitaria sobre el castillo, recuperando así para la ciudadanía ese espacio público que permite la contemplación y debido mantenimiento de sus lienzos murarios.

3) Actuaciones continuadas de Conservación de la Muralla y Castillo de los Guzmán.

2.1 Con cargo a la anualidad de inversiones de 2001 se financia la Redacción del Plan Director de la Ciudad de Niebla por un importe de 30.050,60 €. Este documento establece la estrategia de intervención sobre el recinto fortificado priorizando las mismas.

2.2 En el año 2002 se realiza una intervención en el lienzo de acceso al Castillo de los Guzmán así como la restauración de unos mosaicos romanos aparecidos en el interior de las murallas, con una inversión total de 50.070, 24 €,

2.3 En el año 2002-2003 se realizan unas obras de Emergencia en la Muralla de Niebla con una inversión total de 264.181,74 €.

2.4 En el año 2007 se encargan estudios de caracterización de materiales de la muralla protohistórica de Niebla con una inversión total de 1.300 €.

2.5 En el año 2008 se realizaron unos estudios previos de caracterización por termografía infrarroja de la muralla de Niebla como paso previo a las obras de intervención en la referida muralla entre las torres 10 y 11 con una inversión 19.714,20 €.

2.6 En el año 2009 se licitan y adjudican las obras de consolidación de la muralla de Niebla por importe de 211.520,01 €, inversión que asciende hasta los 243.475,59 € si se suman los costes de dirección facultativa de las obras, redacción de proyecto y seguimiento arqueológico. Estas obras de emergencia respondieron a la urgencia que supuso el desprendimiento de parte de las adiciones de fábrica de tapial que se dispusieron sobre las muralla de Niebla en el contexto de la restauración de su fábrica edilicia a finales del siglo pasado, no afectando a la muralla original que permaneció en pie, desprendiéndose tan sólo el forro de tapial añadido en la referida restauración contemporánea.

El objetivo así de la intervención fue dar respuesta al desprendimiento del tapial, perteneciente a una restauración de 1.982, que se produjo en una zona del palo exterior de la muralla de Niebla situado entre las torres 10 y 11. Por tanto el proyecto consistió principalmente en la refacción de la zona desprendida y la consolidación de las cabezas de los muros para detener el proceso patológico de deterioro.

4) Impulso de las obras de restauración de la Muralla de Niebla y Barbacana exterior del Castillo de los Guzmán en el contexto de la 3º. Convocatoria de proyectos afectos al Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP).

La Consejería de Cultura y Deporte elevó en junio de 2012 a través del jefe de fila adscrito partenariado conformado por administraciones Portuguesas y Españolas solicitud de financiación de las obras de restauración de la Muralla de Niebla y Barbacana exterior del Castillo de los Guzmán a cargo de la 3ª convocatoria de proyectos afectos al Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) por importe cercano al millón de euros.

El Programa está organizado en cinco Áreas de Cooperación de carácter territorial que recogen los objetivos y estrategias de cooperación transfronteriza de las cinco subregiones geográficas que articulan el espacio fronterizo, a través de un partenariado interregional de autoridades territoriales y organismos descentralizados, entre los cuales se encuentra el ámbito de Alentejo/Algarbe/Andalucía.

La competencia para la aprobación del proyecto es de Gobierno de España a través del Comité de Gestión que evaluará las solicitudes presentadas ante el Secretariado Técnico Conjunto (STC) del Programa de Cooperación Transfronteriza con sede en Badajoz. Una vez finalizado el proceso de selección la Autoridad de Gestión del Programa notificará por escrito a los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas, la decisión del Comité de Gestión.

Es posible concluir que las actuaciones necesarias sobre la Muralla están pendientes de aprobación por el Gobierno de España correspondiendo al Comité de Gestión su aprobación, habiendo ultimado esta Consejería de Cultura y Deporte su tramitación, que



responde a la evaluación de las necesidades de Intervención sobre el recinto fortificado de Niebla. El Jefe de Servicio de Bienes Culturales. Fdo: Juan José Fondevilla Aparicio."

Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo solicita el apoyo del Pleno para instar al Gobierno Central a conceder la subvención para el impulso de las obras de restauración de la Muralla de Niebla y Barbacana exterior del Castillo de los Guzmán en el contexto de la 3<sup>a</sup> convocatoria de proyectos afectos al Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) solicitada por la Junta y que afecta a nuestro Patrimonio y manifiesta que no se debe votar la moción que trae el PP porque no tiene sentido en Niebla.

Toma la palabra acto seguido el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego que señala que no hay ayudas para la conservación del patrimonio al día de hoy y que él solo denuncia el estado de nuestro patrimonio.

D. Gonzalo Amador Gallego manifiesta a continuación literalmente lo siguiente:

"Nuestra formación política presentará iniciativas para que el legado multicultural de niebla no se pierda tanto en el parlamento como en Diputación.

El 5 de Diciembre nuestra compañera parlamentaria Maria Sacramento, a petición del PP de Niebla, solicitó a través de una pregunta en la Comisión de Cultura y Deporte del Parlamento de Andalucía intervenciones urgentes en nuestro Conjunto Monumental debido al notable deterioro por el abandono del mismo. Tras reclamar nuestra compañera parlamentaria estas intervenciones, el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía se excusó en la titularidad municipal aludiendo a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, eludiendo así cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

Todavía los iliplenses estamos esperando la cubierta de la Iglesia de Santa Maria de la Granada, que está pendiente de una reposición desde noviembre de 2001, fecha en la que se aprobó en la misma Cámara una Proposición no de Ley a instancias también del Partido Popular.

Así, reclamamos una posición mas activa del equipo de gobierno socialista ya que la omisión del deber de conservación de los bienes de interés cultural está tipificada como una infracción muy grave en la Ley Andaluza de Patrimonio Histórico.

Recordamos que durante el mandato del PP se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Niebla y se iniciaron las actuaciones para crear la Oficina Municipal del Patrimonio.

Dentro de toda esta línea de actuaciones se empezó a redactar lo que denominamos Proyecto de Gestión del Patrimonio. Les recuerdo sus tres líneas maestras:

- 1) Investigación: para ello se pretenden tener un equipo de investigación con arqueólogos que no solo den servicio a los elementos patrimoniales sino que a su vez ayuden a la población de niebla en las tareas de control o seguimiento arqueológico, que hoy en día es obligatorio en las intervenciones en los solares particulares. Para ello se está contando con la colaboración de la Universidad de Huelva para desarrollar este fin y que con la experiencia ya aportada pueda encauzar convenios de colaboración con empresas arqueológicas, de manera que a través de estas empresas puedan dar servicio al ciudadano y al ayuntamiento.
- 2) Recuperación-conservación si la investigación es imprescindible, la conservación y restauración se hace primordial, por ello se está trabajando con las posibilidades municipales y públicas (Consejería de Cultura, Turismo, Obras Públicas, Fondos Europeos mediante el proyecto Arqueocultura por ejemplo, de forma que asociándonos con ciudades como Mértola podamos financiar actuaciones. Pensamos que el abandono progresivo del legado histórico hace que a medida que pasa el tiempo la recuperación sea mas costosa y difícil de afrontar.
- 3) Puesta en Valor: las actuaciones anteriores forman parte y confluyen en una puesta en valor que ha de ser múltiple y diversificada basándose en los siguientes conceptos:
  - el patrimonio no es competencia exclusiva de la administración (ha de acercarse a las organizaciones de participación de los ciudadanos de forma que se pueda conseguir acercar y redescubrir en la forma de entenderlo de forma que el patrimonio colectivo pueda dar una utilidad y obtener un provecho). En una palabra involucrar a la sociedad en su conjunto.

Es preciso educar e investigar para el patrimonio señalando su valor en el sistema educativo. A su vez el uso que se haga del patrimonio ha de asegurar su provecho futuro, pudiendo tener distintos tipos de usos compatibles actuales y futuros."

Sometida a votación, fue rechazada la misma por mayoría de cuatro votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) frente a cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio, Dña. M<sup>a</sup> José González Gallego y D. Ignacio Acebedo Parra) y dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

#### **PUNTO 16.-PROPOSICIÓN GRUPO ANDALUCISTA SOBRE CREACIÓN DE UNA RED DE HUERTOS URBANOS EN NIEBLA.**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio se da lectura a la Moción num. 365 presentada con fecha 07.03.2013, que literalmente dice como sigue:

"D. Félix Castillo Palacio, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo

dispuesto en el art. 97 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario la siguiente PROPOSICION

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el momento actual de crisis económica y ambiental que vivimos, es cuando se hace necesario impulsar nuevos procesos que lleven a una adecuada recuperación del espacio urbano, una mayor integración y participación ciudadana.

Los huertos urbanos ecológicos son instrumentos que responden a estos requerimientos y que además proporcionan una mayor calidad de vida a los ciudadanos.

Para el grupo municipal andalucista nuestra ciudad cumple con los parámetros sociales y ambientales para fomentar este tipo de experiencias de huertos urbanos a pequeña escala que podrían suponer beneficios para nuestra sociedad desarrollando varias funciones:

- Función social: al poder estar destinados a sectores específicos de la población, como jubilados, desempleados o personas en situación de exclusión social que, aparte de usarlos para la producción de autoconsumo, tendrían la oportunidad y el beneficio de poder desarrollar una actividad ocupacional.
- Función ambiental: por posibilitar la recuperación de espacios verdes urbanos y periurbanos que hoy se encuentran infrautilizados o abandonados, recuperando y valorando así muchas zonas degradadas del municipio de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- Función cultural: fomentando el conocimiento y el respeto por la naturaleza, y defendiendo nuestro patrimonio ecológico y cultural, al posibilitar la recuperación y mantenimiento de una actividad que se ha practicado en nuestro municipio desde tiempos inmemoriales, la agricultura tradicional, además de impulsar la producción y el consumo de productos locales. Además se puede complementar con planes educativos desarrollados por el municipio y los colegios.
- Función económica: ya que para algunas familias con bajos ingresos los productos hortícolas supondrían una considerable ayuda.

La administración local, deberá buscar formas de colaboración con las distintas organizaciones agrícolas y sociales y dar publicidad a la cesión de estos espacios urbanos, de reducidas dimensiones que se adjudicarían durante un determinado periodo de tiempo a los participantes y como propietaria de las parcelas mantendría la gestión de los mismos y establecería las condiciones y los horarios de acceso y trabajo.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen un informe en el que se defina el listado de aquellos terrenos públicos que cumplan con los requisitos técnicos y legales necesarios para su utilización como Huertos Urbanos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento contacte con las Asociaciones de Vecinos para invitarlas a participar en el programa, unificando así criterios y sumando esfuerzos con el objetivo de crear una red de Huertos Urbanos que se extienda por todo el municipio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento acondicione y ponga a disposición las parcelas necesarias para el desarrollo de los huertos, dirigidos a la producción de alimentos para el autoconsumo.

CUARTO.- Que se abra un proceso para la redacción de un reglamento de uso, así como para el establecimiento de un procedimiento de adjudicación temporal de estos espacios, que sea consensuado con las asociaciones y colectivos interesados, permitiendo así la participación ciudadana en la gestión y promoción de los mismos.

QUINTO.- Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios. Niebla a 7 de marzo de 2013. fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Andalucista. Exmo. Ayuntamiento de Niebla."

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, se muestra a favor de la moción porque entiende que es uno de los puntos que llevaban en su programa.

En el mismo sentido se pronuncian tanto el Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Francisco Vega Cabello, como la Sra. Alcaldesa que señala que el equipo de gobierno lleva tiempo trabajando en este tema y que se retomarán nuevamente las negociaciones con la fábrica de cementos para la cesión de terrenos de la misma con destino a la ubicación de los huertos urbanos.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

### **PUNTO 17.- MOCIÓN GRUPO ANDALUCISTA SOBRE PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES Y CIUDADANOS EN LOS PLENOS MUNICIPALES.**

Por el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio se da lectura a la Moción num. 366 presentada con fecha 07.03.2013, que literalmente dice como sigue:

"D. Félix Castillo Palacio, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el art. 97 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario la siguiente

## MOCION

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para un buen funcionamiento del Ayuntamiento, los diferentes Grupos Políticos que conformamos este Consistorio, deberíamos facilitar la aportación de ideas de los ciudadanos cuya participación activa en la vida política se ciñe únicamente a su voto en las urnas cada cuatro años.

Existen sectores ciudadanos y asociaciones que exigen cada vez mas su participación en la vida política y por ello, el Partido Andalucista cree y mantiene que la participación ciudadana en los asuntos del municipio puede ser una clara imagen de transparencia en gestión municipal. De hecho, la participación ciudadana puede reportar amplios beneficios a la gestión municipal: aporte de ideas, compromiso de resultados, transparencia, etc. Por ello es obligado abrir canales de participación a cuantos órganos de gestión sean posibles.

Su cobertura legal está prevista en la propia legislación de las entidades locales, puesto que tanto el ROF de las Entidades Locales en su art. 228,1y 2 como la Ley de Bases de Régimen Local en su art 70 bis recogen la posibilidad de la participación ciudadana en los Plenos bien a través de asociaciones que lo soliciten con anterioridad bien al final de los Planos por parte de los ciudadanos presentes.

Creemos que en una democracia participativa y mas real en atención a los resultados electorales obtenidos por cada Grupo, lo mas objetivo es facilitar dicha participación además de a todos los Grupo Políticos, también a representantes de ciudadanos.

El régimen que propone el Partido Andalucista sería el siguiente:

#### SOBRE MOCIONES

Primero.- Podrán presentar mociones para debate en los Plenos Ordinarios cualquier asociación legalmente constituida con sede en Niebla o un grupo de ciudadanos mediante iniciativa popular con un respaldo de, al menos, 250 firmas.

Segundo.-Las mociones se deberán presentar por escrito en el registro del Ayuntamiento con la debida antelación, que será la misma que se estipula para las mociones de los grupos Políticos, como máximo hasta la previa convocatoria del citado Pleno.

Tercero.- En la moción de una asociación se deberá consignar su identificación y deberá estar firmada por su representante legal. Asimismo, deberá contener el nombre de la persona que la defenderá en el Pleno.

Cuarto.- En la moción por iniciativa popular se deberá acompañar pliego de firmas en el que deberá constar nombre y apellidos, dirección, DNI y firma de firmantes, así como el nombre y datos de la persona que la defenderán en el Pleno.

Quinto.- Las mociones serán informadas a los portavoces políticos en la Comisión Informativa que se creará al efecto y en la que la componen los portavoces de cada Grupo Político Municipal y en ella se decidirá si entran o no en el orden del día plenario. En caso de que se decida su no inclusión se informará por escrito a los responsables de las razones existentes.

Sexto.- Si la moción es aceptada se incluirá en el Orden del día del Pleno y la persona designada tendrá la oportunidad de defenderla en las mismas condiciones que los grupos políticos, es decir, una primera exposición de 5 minutos aproximadamente mas un turno de réplica. Una vez terminado el turno de réplica, si lo hubiese, cada Grupo Político podrá intervenir, previamente a la votación por un nuevo turno de 2 minutos máximo. Terminado éste se someterá a la votación por parte de los concejales.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- Cualquier ciudadano podrá presentar ruegos y preguntas para la sesión ordinaria de plenos.

Segundo.- Las preguntas deberán presentarse por escrito en el registro del Ayuntamiento con la debida antelación, que será como máximo de una semana a la celebración del Pleno.

Tercero.- En los ruegos y preguntas deberán consignarse los datos personales de la persona que lo hace: nombre y apellidos, dirección y DNI.

Cuarto.- los ruegos y preguntas registrados podrán ser leídos por los ciudadanos en el acto plenario y ser contestados por el alcalde o cualquier concejal con competencias ene. Asunto que se pregunta. Sin posibilidad de abrir debate sobre el asunto a tratar ni intervención de los concejales en la oposición salvo autorización expresa de la presidencia del Pleno.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO.- Que el Pleno Municipal apruebe la participación de asociaciones y ciudadanos en los Plenos Municipales tal y como recoge en la presente moción y en las leyes anteriormente citadas. Niebla a 7 de marzo de 2013. fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Andalucista. Exmo. Ayuntamiento de Niebla."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego que manifiesta literalmente lo siguiente:

"El 12 de marzo del pasado año 2012 el Grupo Municipal Popular registró en el Ayuntamiento de Niebla una moción para la participación ciudadana en los plenos.

Así en el pleno ordinario celebrado el 28 de junio de 2012 al no estar en el orden del día nuestra moción, preguntamos a la Sra. Alcaldesa porqué no había añadido la Moción. La respuesta de la alcaldesa fue que carecía de argumentos legales para su aprobación en pleno y que usted reservaba el derecho de añadir las mociones o no. Por ello el Grupo Municipal Popular propuso el debate de nuestra moción por el carácter de urgencia, conforme dispone el art. 46 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida a votación la urgencia de la moción de Participación Ciudadana en los Plenos presentada por el Partido Popular, se rechazó la misma por mayoría de 9 votos de PSOE y PA.

Meses mas tarde el Partido Andalucista trae la misma moción para debatirla en este pleno. Una decisión un tanto partidista, donde se vuelve a demostrar que el único interés de este partido es sacar renta política de todas las decisiones que asume.

Cómo dejamos claro en la moción presentada el 12 de marzo de 2012, desde el Partido Popular consideramos necesario abrir un proceso de participación ciudadana que permita desarrollar un Reglamento Específico de Participación Ciudadana y que además permita nuevos espacios de participación para ampliar la representatividad de la ciudadanía en las decisiones municipales.

Nuestro voto será favorable, siempre que se incluya al menos el primer acuerdo que solicitamos en nuestra moción y se cree una comisión especial participada por todas las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Niebla que se encargue de elaborar y desarrollar un Reglamento Específico de Participación Ciudadana.

Una decisión de éste calibre necesita el consenso de todos, para decidir los requisitos y formas previos a la participación ciudadana en los plenos. Debemos dar ejemplo, y no imponer una serie de criterios subjetivos."

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista puntualiza que ellos no aprobaron la moción porque no la conocían con anterioridad.

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero propone que la moción se deje sobre la Mesa hasta tanto se elabore un borrador de Reglamento Específico de Participación Ciudadana en el que participen todos los grupos políticos y que posteriormente sea aprobado por todos ellos.

Previo debate, el Pleno de la Corporación, acogiéndose al art. 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, dejar el asunto sobre la Mesa, no entrándose por ello a votar sobre el fondo del mismo.

## **PUNTO 18.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta de los expedientes de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
RITTER MERKADO, S.L.L.	SUPERMERCADO	C/Procurador Ricardo Domínguez Moreno, num. 1

Finalizado el examen de los expedientes y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a las actividades arriba reseñadas, y encontrándose las mismas incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, se adoptó, por unanimidad de los diez miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Remitir copia de los expedientes al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

**SEGUNDO.-** Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

#### PUNTO 19. - PROPOSICIONES.

**19.1.-** Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego propone que todos los grupos políticos apoyen y soliciten a la Junta de Andalucía la intervención urgente en nuestro Conjunto Monumental y que se ejecute la reposición de la cubierta de Santa María de la Granada.

**19.2.-** Por el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio propone el apoyo de todos los grupos políticos en las negociaciones que se están llevando para que no se renueve el contrato de arrendamiento de finca rústica sita en el paraje "Las Arenas" que tiene el Ayuntamiento con la empresa SOLEGA, S.L., hasta tanto la citada empresa no acepte añadir una nueva cláusula contractual mediante la cual al menos el 75% del personal no cualificado que se contratase fuese de Niebla.

**19.3.-** La Concejala Delegada de Cultura Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Carmelo propone que todos los grupos políticos apoyen la solicitud de financiación de las obras de restauración de la Muralla de Niebla y Barbacana exterior del Castillo de los Guzmán a cargo de la 3<sup>a</sup> convocatoria de proyectos afectos al Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), por importe cercano al millón de euros.

#### PUNTO 20. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

**20.1.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego ruega que se convoquen los próximos plenos ordinarios en el plazo legal que corresponde.

**20.2.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta: "Por vigésima primera vez, ¿Dónde están los 500 puestos de empleo verde que



usted prometió a los ilienses en su programa electoral?. ¿Cómo cree que se sienten los más de 500 parados de Niebla? Si no lo sabe se lo digo yo, engañados y utilizados. Explique el proyecto si es verdad que existe, o tenga la dignidad que ha tenido el ya ex concejal socialista y dimita usted también. Con la ilusión y la dignidad de las personas no se juega señora Alcaldesa."

**20.3.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta: "En el pasado pleno ordinario de fecha 22 de octubre de 2012 se aprobó por unanimidad mantener la oficina del ALPES, asumiendo, en caso de ser necesario, el Excmo. Ayuntamiento de Niebla su coste y financiación, manteniendo al frente de ella a M<sup>a</sup> del Mar Moreno Pérez. ¿Por qué no se ha ejecutado el acuerdo plenario?."

La Sra. Alcaldesa responde que contestará esta pregunta por escrito.

**20.4.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta: "Como bien sabe, hay un expediente de explotación ilegal de la cantera "El Calerín" enviado tanto a la Consejería de Medioambiente como a Fiscalía. ¿Ha recibido el Excmo. Ayuntamiento de Niebla alguna notificación o requerimiento al respecto?."

La Sra. Alcaldesa responde que contestará esta pregunta por escrito.

**20.5.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta: "Podrá beneficiarse pronto la comunidad educativa del comedor escolar en el CEIP San Walabonso? ¿Qué pasos se han dado?."

La Sra. Alcaldesa responde que se iniciarán las obras en breve.

**20.6.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta. "¿Por qué no ha respondido usted a la petición del contrato que se mantiene con la empresa Promavi, presentada en registro de entrada el 22 de enero de 2013, con num. registro 115?."

La Sra. Alcaldesa responde que se le facilitará la copia, aunque le extraña la petición porque en los seis meses de gobierno del P.P. no sólo han tenido la copia del contrato, sino de los expedientes completos referentes a la empresa Promavi.

D. Gonzalo Amador Gallego replica que si la piden es porque no tienen copia.

**20.7.** - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego realiza la siguiente pregunta: "Recientemente hemos tenido varias reuniones con la fábrica de cementos instalada en nuestra localidad, la cual nos ha expresado su intención de quemar residuos en esta planta. Queremos saber el posicionamiento tanto de PSOE como de PA en este tema.

Asimismo, tenemos constancia de que se han celebrado reuniones con las dos formaciones políticas conjuntamente y obviando la presencia de nuestro partido ¿Intentan ocultar algo?. ¿Cuál es la situación actual de este proceso?.

La Sra. Alcaldesa responde que la decisión la tomará el Pleno cuando llegue el momento y que no hay reuniones individuales con los grupos políticos.

**20.8.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego pregunta porqué no cuenta el P.P. para el Consejo de Administración de la Sociedad de Niebla para la Vivienda. Considera que sufren una discriminación política y quizás no quieren que se enteren de lo que ahí se cuece.

La Sra. Alcaldesa responde que se siente más a gusto con personas de su confianza y que en anteriores legislaturas ella no había formado parte del Consejo y no se había quejado.

**20.9.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, realiza la siguiente pregunta: "Aprovecho para leer el titular de una noticia publicada en el mundo el miércoles 14 de febrero de 2007, donde el ex Alcalde andalucista Francisco Viejo aseguraba que tenía un documento ante notario dónde la cementera de Niebla se comprometía a no quemar ningún tipo de residuos durante 20 años. Sr. Portavoz andalucista, formó parte de aquel equipo de gobierno, ¿Existe este documento?".

La Sra. Alcaldesa responde que sí existe ese documento.

**20.10.-** El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego da lectura a una nota de prensa que, según afirma, fue publicada en la web Concejales PSOE de Niebla, que se transcribe literalmente: "*Lo que el Alcalde intenta ocultar*. El PSOE de Niebla exigió en sesión plenaria celebrada el pasado 12 de mayo que la fábrica de cementos cumpliera con lo prometido para paliar el impacto visual de la torre que el equipo de gobierno andalucista autorizó días antes de las elecciones municipales de 2007. así mismo se le indicó al alcalde iliplense, el andalucista Francisco Viejo, que se interesara por los continuos escapes de cemento que estaban afectando a las viviendas y vehículos de muchos vecinos de Niebla. El Sr. Viejo se limitó a sonreír sin importarle nada de lo que allí se estaba manifestando. Por cierto, del documento que Viejo había conseguido para que se quemasen residuos tóxicos en Niebla, nada de nada. Nadie lo ha visto y Viejo dice que no tiene por que mostrarlo. ¿Existirá ese documento o habrá sido una mas de Viejo?".

Pasan los meses y no hacen nada. Para los gobernantes del PA este tema tampoco interesa. Hoy sabemos que la preocupación que manifestaron inicialmente es falsa, ahora que pueden actuar en beneficio de todo el pueblo se mantienen callados. Tanto silencio ¿a cambio de qué? Si es a cambio de contratar al hijo del alcalde que poco valor le dan a nuestra salud y a la imagen de Niebla.

Exigimos al equipo de gobierno que actúe de forma coherente en este tema que tanto preocupa a nuestra población. El grupo socialista en la oposición, a pesar de la negativa del PA, insistirá en asuntos como este que tanto afectan a los intereses de los iliplenses y defenderemos la mejor medida, la mejor solución para Niebla y todos sus vecinos".

Seguidamente D. Gonzalo Amador Gallego formula la siguiente pregunta. "Señora Alcaldesa, ¿Piensan exigir ahora que están en el gobierno que la fábrica de cementos cumpla con lo prometido y cree la pantalla natural para paliar el impacto visual de la torre?.

Cada uno es esclavo de sus palabras y dueño de sus silencios, así pues permítame que le diga que si no lo hacen ahora que pueden, como ustedes dijeron que poco valor le dan a nuestra salud y a la imagen de Niebla".

La Sra. Alcaldesa responde que lo han pedido cada vez que se han reunido con la Fábrica de Cementos y han tramitado todas las denuncias por emisiones o fugas de cemento, porque a ella lo que le preocupa es la salud de los ciudadanos de Niebla.

**20.11.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, pregunta si se tiene noticia del Plan Encamina2.

La Sra. Alcaldesa responde que la Junta se había quedado sin dinero pero que había entrado Niebla en un nuevo Plan de Choque para los mismos fines.

D. Félix Castillo Palacio solicita que se intente mantener el acuerdo al que se había llegado con el Delegado de Agricultura para el antiguo plan en virtud del cual se aportarían los materiales a cambio de más horas de máquina.

**20.12.-** El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio ruega que se les invite al procedimiento abierto para el nombramiento de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión a las trece horas diez minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.